GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE LOS DEBATES

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 06 de abril de 2022	No. 33

Sesión Pública Ordinaria del 06 de abril de 2022.
Presidencia: Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez

Í N D I C E

- Lista de Asistencia..... 1
- Apertura de la Sesión..... 1
- Lectura del Orden del Día..... 1
- Dispensa de la discusión y aprobación del Acta anterior..... 1
- Correspondencia..... 2
- Iniciativas..... 3
- Dictámenes..... 41
- Asuntos Generales..... 44
- Clausura de la Sesión 45

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Presidente

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Edgardo Melhem Salinas
Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputados integrantes de la Legislatura 65

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora

Dip. José Braña Mojica
Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Juan Ovidio García García
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. José Alberto Granados Fávila
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Juan Vital Román Martínez
Dip. Jesús Suárez Mata
Dip. Leticia Vargas Álvarez
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Javier Villarreal Terán
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coordinador

Dip. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco
Dip. Liliana Álvarez Lara
Dip. Luis René Cantú Galván
Dip. Carlos Fernández Altamirano
Dip. Myrna Edith Flores Cantú
Dip. Sandra Luz García Guajardo
Dip. Nora Gómez González
Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Lidia Martínez López
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Leticia Sánchez Guillermo
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Edgardo Melhem Salinas

Coordinador

Dip. Alejandra Cárdenas Castillejos
Dip. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde

Representante del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputadas sin Partido

Dip. Nancy Ruíz Martínez
Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy

Secretaría General
Lic. Raúl Cárdenas Thomae

Unidad de Servicios Parlamentarios
Lic. Teresa de Jesús Aceves Huerta.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates
Lic. Claudia Estela de la Fuente Perales.

Versiones Estenográficas
María Elvira Salce Rodríguez
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Cintya Marisol Guevara López
Astrid del Rocío Hernández Molina
Martha Lorena Perales Navarro
Ana Gabriela Castillo Rosales

Diseño de Portada y Colaboración
Oscar Gabriel Acevedo Montoya
Rogelio Guevara Castillo

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 06 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Dispensa de la discusión y aprobación del Acta Número 32, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 05 de abril del 2022.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

SECRETARIOS: DIPUTADA LETICIA VARGAS ÁLVAREZ Y DIPUTADO MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.

Presidenta: Muy buenas tardes Diputadas y Diputados, favor de tomar sus lugares. Vamos a dar inicio a la Sesión Pública Ordinaria y para tal efecto le solicito al Diputado Secretario **Marco Antonio Gallegos Galván**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta. Con base al registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **29** Diputadas y Diputados. Por lo tanto existe quórum legal Diputada Presidenta, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Gracias Diputado, esta Presidencia informa al Pleno que el Diputado Javier Villarreal Terán, justificó su inasistencia a esta Sesión.

Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión Ordinaria, siendo las **doce horas** con **cuarenta y tres minutos** del día **6** de **abril** del año **2022**.

Presidenta: Compañeras y compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a) y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el orden del día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Dispensa de la discusión y aprobación del Acta Número 32, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 05 de abril del 2022. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes: **1.** Con Proyecto de Decreto, mediante la cual, se declara la semana previa al Día Internacional de las Mujeres Rurales (15 de octubre de cada año), como la Semana de las Niñas y Mujeres Rurales en Tamaulipas. **2.** Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 71, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, tomando en consideración que la Sesión Pública Ordinaria se celebró el día de ayer, se hace de su conocimiento que el Acta correspondiente se encuentra en proceso de elaboración, por lo que ha sido materialmente imposible la conclusión de la misma para su entrega en los términos que establece el ordenamiento y los acuerdos adoptados al efecto, por lo que con fundamento en el artículo 83 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno de este Congreso, me permito someter a su consideración la dispensa de su discusión y votación para efectuarse en sesión posterior.

Al efecto se declara abierto el sistema electrónico a fin de emitamos el sentido de nuestro voto.

(**Votación**)

Diputado Félix.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada la dispensa de la discusión y votación del Acta de referencia para efectuarse en sesión posterior por: **Unanimidad**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto

Sí Diputado Humberto, le pueden abrir el micrófono por favor al Diputado Humberto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias Diputada Presidenta buenas tardes, ya que estamos en el punto de correspondencia quisiera solicitar de manera atenta y respetuosa, se nos haga llegar un corte de la correspondencia hasta antes del inicio de esta sesión de favor, si es necesario hacer un receso le pediría de la manera más atenta nos los otorgara para qué nos haga llegar el corte. Gracias.

Presidenta: Gracias Diputado, se le solicita Secretario, si nos informa si hay algo pendiente hasta este momento.

Diputado vamos a continuar con la correspondencia para que al final que leamos la correspondencia vemos si falta, les demos tiempo para que nos pasen el reporte sin detener la sesión.

Si terminamos la correspondencia que tenemos aquí y después de la correspondencia, a lo mejor en ese tiempo ya nos dan el reporte, si, gracias.

Presidenta: En este tenor, solicito a la Diputada **Secretaria Leticia Vargas Álvarez**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Güémez, oficio número PM010/2022, recibido el 5 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se turna a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Ciudadana Silvia del Carmen García Herrera, escrito fechado el 6 de abril del actual, por medio del cual solicita el reconocimiento de condición de Tamaulipeca. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se turna a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Del Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano de esta Legislatura 65, remitiendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 69 ter de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se turna a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se les solicita si existe algún reporte de correspondencia pendiente.

Presidenta: Solamente para informarle Diputado Humberto, a las 11:40 del día de hoy llegó la última Iniciativa que se presentó ahorita por parte del Diputado Gustavo Cárdenas, después de eso llegaron 2 oficios de la Fiscalía , dirigidos a la Secretaría General de este Congreso y a la Unidad de Servicios Financieros, pero son asuntos que no son para el Pleno, no se leen en Pleno, no van dirigidos al Pleno, van dirigidos a la Secretaría y van dirigidos a la Unidad de Servicios Financieros, si quiere, como quiera le hacemos llegar la relación.

Con todo gusto, gracias.

Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Tenemos registro previo del Diputado Edmundo José Marón Manzur, Leticia Sánchez Guillermo, Linda Mireya González Zúñiga, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

¿Alguien más?

Humberto Prieto, Magaly Deandar, Eliphalet Gómez, Ovidio, Isidro, Ángel Covarrubias.

Presidenta: Se cierra el registro de participaciones.

Tiene el uso de la voz, el Diputado Edmundo José Marón Manzur.

Diputado Edmundo José Marón Manzur: Con la venia de la Mesa Directiva. Buenas tardes compañeras y compañeros. Hoy quiero presentar una Iniciativa que reconoce por fin la aportación de las y los deportistas a nuestra comunidad, al establecer derechos y obligaciones le da certeza a quienes, eligiendo el deporte como forma de vida y al mismo tiempo genera incentivos para que más jóvenes elijan dedicarse al deporte y representar a nuestro Estado. Debo confesar, que esta iniciativa nace de una convicción personal que tengo

desde hace mucho tiempo, yo le debo toda mi disciplina, toda mi determinación y toda mi capacidad para trabajar en equipo a que fui deportista desde niño. Tengo también ejemplo de mi padre, quien como algunos de ustedes saben fue futbolista profesional, gracias a él, desde niño estuve cerca de ese mundo y de lo mucho que cuesta dedicarse a él, pero también estuve cerca del cariño de la gente que le expresaba y del agradecimiento que sus victorias siempre generaron a la comunidad. Vengo hoy a presentar esta iniciativa, para retribuir lo que el deporte me ha dado a mí y a mi familia. Propongo modificar la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para incorporar un apartado de derechos y obligaciones de los deportistas, además propongo contemplar de manera especial a nuestros deportistas con discapacidad. El deporte es una actividad que no solo tiene beneficios personales por todos conocidos, sino que tiene importantes efectos en la socialización, la generación de comunidad e incluso en la equidad de género. Para un Estado que ha sufrido por muchos años violencia y la ruptura del tejido social, como es Tamaulipas, fomentar el deporte debe de ser una prioridad permanente. Esta iniciativa podría tener el efecto de dar centralidad al tema del deporte, al incorporar derechos claros para los deportistas, entre ellos se contempla el derecho a recibir estímulos, entrenamiento y atención médica en competencias, tener el derecho pleno de la participación en contiendas deportivas sin arriesgar represiones por parte del sistema de educativo e incluso tener acceso a un seguro de gastos médicos mayores que contemple el riesgo que puede implicar participar en una actividad física. Para deportistas con discapacidad, las modificaciones a la ley tienen que ver con ampliar su inclusión, empezando por una definición que les permita identificarse y exigir sus derechos. De aprobarse esta iniciativa, estoy seguro de que no solo estaremos mejorando la calidad de las y los deportistas, sino que estaremos fomentando una mayor participación social en estas actividades que tienen múltiples beneficios para la comunidad. Ojala los deportistas tamaulipecos cuenten con su apoyo. Muchísimas gracias y espero que puedan respaldar esta iniciativa, es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamientos Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Edmundo José Marón Manzur, se turna a la **Comisión de Deporte**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Leticia Sánchez Guillermo.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo. Con su venia Presidenta de la Mesa Directiva, saludo con respeto a mis compañeras y compañeros Diputados, de igual manera al público que nos acompaña en galería y a las redes sociales, reciba un cordial saludo. Ale efecto, me permito exponer una síntesis de presente acción legislativa. Asimismo solicito se inserte de manera íntegra la presente propuesta al Diario de los Debates de este Honorable Congreso. El cáncer es una de las principales causas de mortalidad en la niñez y la adolescencia, la probabilidad de sobrevivencia a un diagnóstico de cáncer depende del país en el que viva. En los países en los que se invierte en la provisión de necesaria de medicamentos, más del 80% de los niños afectaos de cáncer se cura. Pero en muchos países en los que se descuida su atención aunada a los ingresos bajos o medianos se cura menos del 30%. Sin olvidar que los países como el nuestro las tasas de supervivencia son escasas, aunado a un diagnóstico tardío y la incapacidad para efectuar un diagnóstico preciso. La falta de acceso a tratamientos, el abandono, las pautas terapéuticas y a la carencia de las instalaciones adecuadas para su atención médica y a la asignación raquíticos de presupuestos insuficientes para curar a las victimas d esta cruel enfermedad, que ha enlutado y continúa causando dolor a muchas familias mexicanas y también a tamaulipeco. Lo anterior nos obliga a exigir como representante de la sociedad ante las instituciones federales encargadas de la atención oncológica e infantil, mejorar el servicio médico y la aplicación de los fármacos adecuados sin escatimar su precio del mercado. Para mejorar las tasa de supervivencia y no permitir más muertes por este flagelo y mediante el subejercicio de su presupuesto para asignarlos a obras de faraónicas o elefantes blancos a los que nos tienen acostumbrados. No se debe olvidar que la carencia del presupuesto suficiente para la atención de la

salud de la población del país, es el fiel reflejo del incumplimiento y responsabilidad del gobierno federal. Con el pueblo que lo eligió y un día creyó en quien hoy gobierna de manera irresponsable. Para no politizar el presente exhorto de Punto de Acuerdo dirijo al Gobierno Federal, solicito se garantice el tratamiento adecuado a los niños con cáncer cualquiera que sea la causa y no permita interrumpir el tratamiento, lo que conduce a la progresión de la enfermedad y la recaída o la muerte. Señor Secretario de Salud, por amor a México cumpla con su obligación, no se sume a la excesiva opacidad en la compra de medicina; permita una mayor transparencia en el gasto público y no se sume al subejercicio del gasto público de materia de salud; escuche su conciencia, su supremo juez interior, los llantos y grandes lamentos de los padres de niños con cáncer; no se convierta en el Herodes de la transformación. Por lo antes expuesto me permito someter a su consideración las siguientes excesivas con proyecto de Punto de Acuerdo. Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a la división de Poderes emito un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Jorge Alcocer Varela, para que suministren fármacos en cantidades suficientes a los hospitales públicos para los tratamientos de niños con cáncer. Es cuanto Presidenta.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer es una de las principales causas de mortalidad en la niñez y la adolescencia. La probabilidad de sobrevivencia a un diagnóstico de cáncer depende del país en el que viva: en los países en los que se invierte en la provisión necesaria en medicamentos, más del ochenta por ciento de los niños afectados de cáncer se curan, pero en muchos países en los que se descuida su atención aunada a los ingresos bajos o medianos se curan menos del treinta por cierto.

Sin olvidar, que en los países como el nuestro las tasas de supervivencia son escazas, aunado a un diagnóstico tardío, la incapacidad para efectuar un diagnóstico preciso, la falta de acceso a tratamientos, el abandono de las pautas terapéuticas, y a la carencia de instalaciones adecuadas para su atención médica y la asignación de raquítico presupuesto insuficiente para curar a las víctimas de esta cruel enfermedad que ha enlutado y continua causando dolor a muchas familias de mexicanos, y también de tamaulipecos.

Lo anterior, nos obliga exigir, como representantes de la sociedad a las instituciones federales encargadas de la atención oncológica infantil, mejorar el servicio de médico y la aplicación de los fármacos adecuados, sin escatimar su precio de mercado para mejorar las tasas de supervivencia, y no permitir más muertes por este flagelo y mediante el subejercicio de su presupuesto para asignarlos a obras de faraónicas o elefantes blancos a lo que nos tienen acostumbrados.

No se debe olvidar que la carencia de un presupuesto suficiente para atención de la salud de la población en el país, es el fiel reflejo del incumplimiento e irresponsabilidad del gobierno federal con el pueblo que lo eligió y un día creyó en quien hoy gobierna de manera irresponsable.

Para no politizar el presente exhorto de Punto de Acuerdo, dirigido al gobierno federal, solicito se garantice el tratamiento adecuado a todos los niños con cáncer, cualquiera que sea la causa, y no se permita interrumpir el tratamiento, lo que conduce a la progresión de la enfermedad, a recaídas o a la muerte.

Señor secretario de salud, por amor a México cumpla con su obligación, no se sume a la excesiva opacidad en la compra de medicinas, permita una mayor transparencia en el gasto público y no se sume al subejercicio del gasto público en materia de salud.
Escuche a su conciencia, su supremo juez interior, los llantos y grandes lamentos de los padres de niños con cáncer. NO SE CONVIERTA EN EL HERODES DE LA TRANSFORMACION.
Por lo antes expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, emite un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, Jorge Alcocer Varela, para que se suministren fármacos en cantidades suficientes a los hospitales públicos para los tratamientos de niños con cáncer.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.
Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 6 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Presidenta. Muchas gracias Diputada.

Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Leticia Sánchez Guillermo** se turna a las Comisiones de **Gobernación** y de **Salud** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
Tiene el uso de la voz la Diputada Linda Mireya González Zúñiga.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, buenas tardes a los compañeros, a quienes nos acompañan en galerías y a quienes nos ven en las diferentes plataformas digitales. Honorable Asamblea Legislativa. Las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas acudimos ante este Pleno a promover Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y el primer párrafo del artículo 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Objeto de la presente. La presente iniciativa tiene por objeto que en la Constitución y del Estado y en el Código Municipal se modifique el nombre del municipio de Matamoros para denominarse como Heroica Matamoros, en virtud de que ostenta este título para la defensa histórica de dicho territorio. Exposición de Motivos. El segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política local, así como el primer párrafo del artículo 10 de nuestro Código Municipal, refieren lo siguiente: Los municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl. En el párrafo reproducido en los artículos 3 y 10 de nuestra Constitución Política Local y Código Municipal respectivamente, se aprecia que actualmente Matamoros está

enunciado como el municipio número 21 según la lista que guarda el orden alfabético de los 43 municipios que conforman la división territorio de nuestro Estado de Tamaulipas, ahora bien en 1851 las tropas del general Francisco Avalos, apoyadas por los civiles al mando del entonces Presidente Municipal Macedonio Capistran lograron la defensa de la ciudad de Matamoros en contra de los ataques de las tropas comandadas por José María Carvajal las cuales eran apoyadas por soldados estadounidenses. Por esta histórica hazaña el propio Congreso del Estado de Tamaulipas, le otorgó a la Ciudad de Matamoros los títulos de heroica e invicta, por tal motivo en la actualidad cuando se antepone la letra h al nombre de la ciudad se hace referencia al tipo al título de heroica, por lo antes expuesto sin duda alguna las y los diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura local tenemos una deuda histórica que debemos saldar a la brevedad con todas y todos aquellos que lucharon e incluso dieron su vida en aquella gesta heroica. Por tanto, estamos llamados a reconocerle a Matamoros su carácter y título de heroica, y formalizarlo tanto en la Constitución como en el Código Municipal de nuestro Estado, en conclusión, las y los matamorenses estamos siempre, estamos y siempre estaremos orgullosos de nuestra historia y de nuestra tierra, porque somos parte de Heroica Matamoros, como Heroica Matamoros es parte del orgullo y de la identidad de Tamaulipas y de México. De esta manera, con el objeto de fortalecer la identidad de las y los matamorenses así como de las y los tamaulipecos a través del reconocimiento del nombre de Heroica Matamoros, en nuestro sistema jurídico local en virtud de la patriótica hazaña mediante el cual se logró la defensa del territorio de dicho municipio. **Proyecto resolutivo**, habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa sometemos a la consideración de ustedes el siguiente **proyecto de decreto** mediante el cual se reforma en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y el primer párrafo del artículo 10 del código municipal para el estado de Tamaulipas. **Único**, se reforma el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y primero del artículo 10 del código municipal para el Estado de Tamaulipas para quedar respectivamente como sigue: los municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Heroica Matamoros, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl. **Transitorio**, **Único**, el presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado. Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a 6 de abril del 2022, Atentamente por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor y más Digna para Todos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es cuánto.

Presidenta: Gracias Diputada. Le abren el micrófono por favor al Diputado Gustavo Cárdenas.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Si me permite la diputada promovente adherirme a su propuesta en donde esta iniciativa en donde Matamoros de donde soy originario obviamente Heroica Matamoros y como decía don Jorge Cárdenas González, “arreglado Matamoros”. Entonces es tres veces heroica e invicta, entonces por lo tanto estamos adhiriéndonos como Movimiento Ciudadano, adelante.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. Arreglado, Heroica Matamoros.

Presidenta: Le abren el micrófono por favor, al Diputado Granados por favor.

Diputado José Alberto Granados Favila. Diputada muy buenas tardes, comentarles que por parte del Grupo Parlamentario de MORENA, queremos adherirnos a su iniciativa.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. Muchas gracias amigo y compañero, muchas gracias, de verdad.

Presidenta: Gracias Diputados.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafos 1, 2, 3; y 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias que con competencia en la materia que se trate. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Honorable Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la constitución por **unanimidad**.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Con su venia Presidenta, el suscrito Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano e integrante de esta 65 Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confieren, comparezco ante este Honorable Pleno para promover **iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud Pública del Estado de Tamaulipas, para que realice las acciones pertinentes en materia de prevención del trastorno depresivo mayor y lleve a cabo campañas para la prevención del suicidio en la Entidad.** Basándome en las siguientes consideraciones. Exposición de motivos: el trastorno depresivo es una condición mórbida de alta prevalencia, cuya incidencia se ha incrementado en los últimos años. Su mortalidad es mayor al de otras condiciones médicas crónicas, incrementa la morbimortalidad cuando acompaña a otros padecimientos médicos. Incluye a población de todos los grupos de edad, género, condición social, económica y educativa. Genera un alto grado de afectación funcional, así como sufrimiento a quien lo padece y a personas cercanas. El suicidio se define como un acto deliberadamente realizado por una persona, con el pleno conocimiento o prevención de su desenlace fatal. Este fenómeno es un problema complejo en el que intervienen factores psicológicos, sociales, biológicos, culturales, ambientales. Cada suicidio es una tragedia que afecta a las familias y comunidades enteras por los efectos duraderos que tienen para los allegados a quienes los comete. El día ayer me entere ahorita platicando con un Diputado, que en el Puente Tampico un joven de 25 años, estuvo a punto de lanzarse y si no ha sido por la intervención de la policía este joven se hubiera quitado la vida arrojándose de lo más alto del puente en Tampico, de acuerdo con datos de la organización mundial de la salud, cada año se suicidan en el mundo más de 800 mil personas, lo que supone una tasa de mortandad global de 17 suicidios por cada 100 mil habitantes, lo cual significa una muerte por esa causa cada 40 segundos, aunque tradicionalmente las mayores tasas de suicidios se han registrado entre los varones de edad avanzada, estas han ido en aumento entre los jóvenes hasta el punto de que ahora esos son

los grupos de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo, tanto los desarrollados como en los que se encuentran en vías de desarrollo. La Organización Mundial de la Salud, ha señalado que los padecimientos mentales especialmente la depresión y los trastornos derivados del consumo de alcohol representan un importante factor de riesgo del suicidio, además las experiencias relacionadas con conflictos, desastres, violencia, abusos, pérdida y sensación de aislamiento, están estrechamente ligadas a conductas suicidas. En nuestro país el suicidio se ha convertido en un problema de salud pública mexicanos de todos los niveles socio económicos se suicidan todos los días y muchos más se encuentran en peligro porque presentan algunos de los factores de riesgo y no reciben la atención oportuna y de calidad que requieren para hacer frente a las tensiones de la vida, tales como los problemas financieros, las rupturas sentimentales o el padecimiento de enfermedades crónicas, sin embargo, las cifras en el país y en nuestro estado, no son nada alentadoras y vemos con mucha preocupación se han estado incrementando año con año, además de que las acciones implementadas no están dando los resultados esperados pues no son acordes a las metas establecidas por la Organización Mundial de la Salud. Ante esta situación instituciones y asociaciones coparticipes de un plan adoptado a las acciones y directrices emanadas de la Organización Mundial de la Salud, haciendo todo lo posible para prevenirlo, implementando todo tipo de políticas o planes, por eso hago un llamado desde esta tribuna a las autoridades de la Secretaría de Salud, para que realicen las acciones pertinentes y refuercen los programas y prevención del suicidio y así como al estado de trastorno y se considere destinarle un mayor recurso a dichos programas y menciono a esta institución por ser la encargada conforme a la ley de ese tema en específico, pues por un lado es un asunto de salud pública y por otro se debe aplicar un programa de prevención como lo marcan las normas, sabemos que es un problema complejo y tarea para bajar los índices de suicidios no es fácil, pero es posible prevenirlo y disminuirlo con acciones coordinadas por la Secretaría de Salud, con otras instituciones y con la sociedad. Por lo anterior expuesto ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen la siguiente Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo Artículo Único.- Esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un atento exhorto a la Secretaría de Salud Pública del Estado de Tamaulipas, para que realice las acciones pertinentes para fortalecer las estrategias integrales de prevención del suicidio en el marco de un enfoque multisectorial de la salud pública, a fin de avanzar en disposiciones con la Organización Mundial de la Salud, en la entidad. Transitorio Único. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año 2022. Atentamente su servidor Gustavo Cárdenas. Gracias.

Presidenta: Gracias Diputado.

Le abren por favor el micrófono a la Diputada Magaly, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinsón: Que sí nos permite adherirnos por favor.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Claro que sí Diputada, con todo gusto Magaly.

Presidenta: Le abren el micrófono a la Diputada Nayeli por favor.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. Diputado, solicitarle si me permite adherirme a su iniciativa.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Si Nayeli, claro que sí.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. Gracias.

Presidenta: Le abren el micrófono a la Diputada Nancy, por favor.

Diputada Nancy Ruíz Martínez: Sumarme a su iniciativa.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Gracias Nancy, claro que sí.

Presidenta: Le abren el micrófono al Diputado Edgardo Melhem por favor.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Que si nos permite adherirnos a su iniciativa compañero.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Claro que sí Diputado, gracias.

Presidenta: Al Diputado Luis Rene, le abren el micrófono por favor.

Diputado Luis René Cantú Galván: Sí, muchas gracias Diputada Presidenta. Diputado, si nos permite también adherirnos a su exhorto y también dejar en claro, sí nos permite también y si nos hace favor de exhortar también a la Secretaría de Salud Federal en su momento, que estemos en comisiones.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Claro que sí, adelante.

Diputado Luis René Cantú Galván: Muchas gracias Diputado.

Presidenta: Muchas gracias Diputados. Con fundamento en el artículo 22 párrafo I, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gustavo Cárdenas Gutiérrez**, se turna a la **Comisión de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Humberto Prieto Herrera.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera: Muy buenas tardes a todos. Diputadas, Diputados, la gente que nos ve por redes sociales, invitados, medios de comunicación. Pido se inserte de manera íntegra, la siguiente Iniciativa en el Diario de los Debates de favor, yo me apegaré a un pequeño posicionamiento. Con su venia Mesa Directiva, Diputada Presidenta. La propuesta que hoy vengo a presentar es para reformar el artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas ya que tiene el propósito claro, directo y especifico de incluir un mecanismo para compensar en los procesos de divorcio por mutuo consentimiento y administrativos al cónyuge, que por ocuparse del cuidado de sus hijos no tuvo las mismas oportunidades que el que asumió el rol de proveedor y por acuerdo de la pareja, salió a buscar oportunidades laborales, empresariales o simplemente lucrativas. Es oportuno aclarar, que nuestras leyes ya contemplan esa posibilidad de compensar al miembro de la sociedad conyugal establecida en la modalidad de separación de bienes en los casos de divorcio que de manera unilateral promueve uno de los contrayentes e incluso señala que desde la promoción del juicio de divorcio, se dará a considerar al propuesta de convenio para revelar las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Evidente, es que la iniciativa de reforma se presente en un contexto cultural en el que el cuidado de los hijos se confía en mayormente en las mujeres, aunque afortunadamente cada vez hay más excepciones y por eso es que pretende beneficiar a las mujeres que habiéndose casado por separación de bienes deciden concluir el vínculo matrimonial y lo hacen por la vía administrativa o por consentimiento mutuo. Con la disculpa, por hablarles de mi persona les digo que yo valoro y mucho, aprecio el

trabajo de las madres que deciden y pueden cancelar o bien diferir la búsqueda de riquezas y éxitos profesionales para atender a sus hijos. Debo confesar las que puedo enfocarme, dedicarme al trabajo que hoy desempeño, porque sé que mis hijos estarán bien, bien atendidos por su madre, mi esposa Verónica, siempre reconoceré el aporte que ella hace a mi carrera profesional y política y cada día procuro que me aportación al éxito y realización a mi familia, sea más valiosa que la simple proveeduría de bienes materiales. Pero también estamos conscientes, de que en algunas ocasiones los sentimientos pueden cambiar y que los procesos de divorcio pueden sacar los peores sentimientos de las partes involucradas y por eso y para eso existe la ley, para establecer una regla justa, objetiva y de aplicación general, que no deja voluntad y criterio del más fuerte lo que procede, que en el caso que nos ocupa son los términos de la disolución del vínculo matrimonial. Creo que de cierta forma el asunto ya está discutido y resuelto a favor de la Iniciativa de reforma que hoy pongo a su consideración, sí ya se está considerando en la ley en los casos de juicio de divorcio unilateral, es necesario y conveniente extenderlo a los divorcios administrativos y de común acuerdo entre los cónyuges. Expuesto lo siguiente, su servidor el Diputado Humberto Prieto, presenta el **PROYECTO DE DECRETO** por el que se reforma el artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. **ÚNICO.** Se reforma el artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 260, en la sentencia y resolución que decreta el divorcio previsto en los artículos 253 y 254 Bis se establecerá una compensación patrimonial a favor de él o la ex cónyuge que durante el matrimonio se dedicó preponderantemente a las labores del hogar y/o al cuidado de los hijos, por un monto de hasta 50% del valor de los bienes que corresponden al otro cónyuge. El derecho y en su caso, el monto de la compensación patrimonial será definido en la vía incidental, una vez declarado el divorcio bajo los principios de equidad y solidaridad. La determinación respectiva será tomada en cada caso atendiendo el costo de oportunidad perdido por el cónyuge a favor de quien se decrete. La cantidad definida como compensación patrimonial podrá ser pagada en una sola exhibición en pagos diferidos o mediante la entrega de bienes que en valor equivalgan ese monto. El juzgador valorará a que mayormente convenga a los ex cónyuges, en función a sus condiciones particulares y al tipo de activo patrimonial respectivo, con el fin de que la adición cumpla su función resarcitoria, pero sin causar una afectación innecesaria al capital, manejo y en su caso la continuación de las actividades empresariales, comerciales o profesionales del deudor. Buscando sea proporcional con la afectación a resarcir. En las sentencias de divorcio los matrimonios celebrados bajo el régimen de sociedad conyugal ya sea la prevista en el artículo 165 o en el 174 de este Código, el Juez a petición de parte deberá establecer la compensación que corresponda, tomando en consideración los resultados de la liquidación respectiva. Transitorio. Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Ciudad Victoria al día 6 de abril del 2022. Es cuanto y muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS A EFECTO DE AMPLIAR LOS ALCANCES DE LA FIGURA DE LA COMPENSACIÓN PARA EL CASO DE DIVORCIO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESENTE.

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, Diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO de MORENA, en la LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura de la compensación —indemnización o pensión compensatoria—, nació en el derecho comparado con el propósito de reparar las consecuencias económicas (muchas veces devastadoras) de los divorcios en las familias, en particular para las mujeres. A partir del reconocimiento de que los divorcios y las separaciones de las parejas de hecho tienen un impacto negativo desproporcionado en la economía de las mujeres y sus efectos están ligados a la pobreza femenina, diferentes países diseñaron modelos jurídicos para responder a esta problemática. Algunos fijaron la obligación al pago de una pensión alimenticia posterior a la terminación de la relación. Otros establecieron una especie de indemnización o compensación por los perjuicios generados por la ruptura y algunos más, prevén modelos mixtos de pensión e indemnizaciones. En España y Argentina, por ejemplo, el cónyuge a quien el divorcio le produzca un dese quilibrio económico que implique un empeoramiento de su situación tiene derecho a una compensación. La compensación puede consistir en una prestación única, en una renta por tiempo determinado o indeterminado (incluso vitalicia), que debe garantizarse con el pago de dinero o con el usufructo de determinados bienes ya sea por convenio o determinación judicial.

En México, y en atención a la diversidad de legislaciones estatales, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre compensaciones refleja, en términos generales, dos acepciones. La figura se introdujo por primera vez en el Código Civil para el Distrito Federal en el año 2000 y fue reformada en 2008 a la par de la liberalización del divorcio. Desde su regulación inicial, se estableció una indemnización o compensación a favor del cónyuge que, durante el matrimonio, se hubiera dedicado preponderantemente al trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos.

En esta primera acepción, se trata de una compensación económica pues, para los matri monios celebrados bajo el régimen de separación de bienes, se establece la asignación de un porcentaje (de hasta 50%) de los bienes adquiridos durante el matrimonio a favor de uno de los cónyuges. El propósito de disposiciones como la de la Ciudad de México fue reconocer que "el trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos tiene el mismo valor que el realizado afuera; por lo que se considera como aportación económica".

De acuerdo con la jurisprudencia de la SCJN, algunos elementos característicos de esta figura son que sólo opera respecto de los bienes adquiridos durante el matrimonio, que tiene el propósito de reparar y no de sancionar y que la carga de la prueba le corresponde a la parte solicitante. Una consideración fundamental es que no pretende igualar las masas patrimoniales de dos personas que terminan una relación de matrimonio o concubinato sino resarcir los costos de oportunidad generados en el patrimonio de uno de ellos por el tipo de trabajo que aportó al patrimonio familiar.

La segunda acepción que ha sido desarrollada por la Corte podría denominarse "pensión alimenticia compensatoria", en tanto extiende la obligación de pago de alimentos entre cónyuges aun después de concluido el matrimonio. Dentro de esta interpretación, el derecho encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio deri vado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial (o el concubinato).

La pensión compensatoria entendida en este sentido tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una indepen dencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. En este caso, el objeto sobre el que opera la asignación de bienes no es necesariamente el patrimonio acumulado durante la relación, sino que incluye los ingresos del deudor de la pensión bajo el entendido de que durante el matrimonio gozó de un beneficio por el trabajo no remunerado de la otra parte.

Así, la figura de la compensación que proponemos en esta iniciativa, se refiere al derecho del cónyuge que se dedicó a las labores del hogar y cuidado de los hijos de recibir cierto porcentaje de los bienes adquiridos en el matrimonio cuando se hubieran casado bajo el régimen de separación de bienes, o, en su caso, con el derecho de esa persona a recibir un pago regular durante el tiempo necesario para superar los impedimentos para el acceso a actividades económicas que le permitan valerse por si mismas.

Como podrá advertirse, la posibilidad de reclamar este derecho al término de una relación ha implicado replantear la definición tradicional de otros derechos como el de propiedad, el acceso a la justicia, la protección a la familia y, sobre todo, el derecho a la igualdad. Así, por ejemplo, diversas sentencias resolvieron sobre si la compensación vulneraba o no el derecho de propiedad de uno de los cónyuges al privarle de sus bienes en favor de la otra parte.

En otros casos los tribunales federales han analizado si el derecho a la compensación implica o no un daño a otros miembros de la familia o si los particulares tienen también obligaciones respecto de la garantía del derecho a un nivel de vida adecuado. Sin embargo, el tema más recurrente fue la interpretación de la figura a partir del principio de igualdad y no discriminación, para determinar, por ejemplo, si era procedente reconocer en los mismos términos el derecho a cónyuges y a concubinos, ampliar este derecho a legislaciones que no lo reco nocían e, incluso, abordar la obligación de juzgar con perspectiva de género.

La compensación frecuentemente tiene intersecciones con otros temas del derecho de familia como los alimentos, el régimen patrimonial en el matrimonio o las extintas causales de divorcio. A medida que la Corte se ha enfrentado con estos "casos frontera", las definiciones sobre esta nueva figura son cada vez más claras. La incorporación del concepto de compensación después del divorcio como derecho de una de las partes, y no como sanción, ha sido producto de la evolución de nuestro derecho de familia en su conjunto.

La evolución jurídica de la figura que analizamos se ha desarrollado, fundamentalmente, a través de las resoluciones jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En un primer momento, en octubre de 2009, la Primera Sala de la Superma Corte de Justicia de la Nación resolvió la contradicción de tesis 39/2009, en virtud de lo cual se estableció la distinción entre las figuras de la pensión alimenticia y la compensación que proponemos para la legislación del Estado de Tamaulipas.

En ese caso, la Corte determinó que para el cálculo de la compensación y de los alimentos no son aplicables los mismos elementos que para el caso de la pensión alimenticia, particularmente, el principio de proporcionalidad. Mientras los alimentos son de carácter asistencial, la compensación económica responde a una intención de resarcir el desequilibrio originado durante el matrimonio, cuando uno de los cónyuges se dedicó preponderantemente al desempeño de las labores domésticas y al cuidado de los hijos.

En su sentencia, la Primera Sala sostuvo que para analizar la compensación económica es necesario señalar que "en el régimen de separación de bienes se perpetra con [...] frecuencia un estado de desequilibrio patrimonial entre los consortes [al término del matrimonio], toda vez que [...] cada uno es dueño de su masa patrimonial y [puede] incrementarla atendiendo a sus oportunidades en el mer cado laboral, las cuales, por lógica, son inferiores para la parte que se ha dedicado en forma total o parcial al trabajo del hogar, y en su caso, al cuidado de los hijos. [Así], el cónyuge que se dedica preponderantemente al trabajo del hogar, o al cuidado de los hijos, no está en las mismas condiciones para desarrollarse profesional y laboralmente que el otro cónyuge, principalmente, debido a que no puede dedicar a este objetivo el mismo tiempo y diligencia."

Es por ello que "el trabajo del hogar y el cuidado de los hijos es una actividad que puede valorarse económicamente, no sólo por el tipo de actividades que implica, como admi nistración de bienes y cuidados personales, sino también porque el desempeño preponderante de estas actividades por parte de uno de los cónyuges, releva al otro cónyuge de las responsabilidades hogareñas que, jurídicamente, comparten por igual, y le permite dedicar su tiempo y diligencia a su desarrollo profesional y laboral, lo cual, a su vez, contribuye al crecimiento del nivel socioeconómico de todos los miembros de la familia; y por otra parte, que el cónyuge que preponderantemente se dedica al hogar y en su caso a los hijos, sufre un perjuicio económico, que tendría que estimarse [la compensación] en función de lo que dejó de percibir por no dedicar su tiempo y diligencia a su desarrollo profesional y laboral."

Debido a lo anterior, el legislador creó una normativa con base en que "la concepción de que este desequilibrio económico es inaceptable y requiere de una solución jurídica, se sostiene en un criterio de justicia distributiva, e implica reconocer que la propiedad privada tiene, al menos dentro del ámbito familiar, una importante función económico social".

En este sentido, "[la] figura de la compensación económica de hasta el 50% de los bienes, que cualquiera de los cónyuges puede demandar del otro, siempre que concurran los requisitos establecidos en dicho numeral, pretende retribuir a la parte que, por haberse dedicado preponderantemente o en su totalidad al trabajo del hogar, y en su caso al cuidado de los hijos, no pudo hacerse campo en el mundo laboral y por ello no creó un patrimonio propio, o lo hizo en menor medida que el cónyuge que, en cambio, no se dedicó preponderante o totalmente al hogar ni en su caso a los hijos, y por ello sí pudo crear o incrementar su patrimonio [...] persigue como finalidad componer el desequilibrio económico suscitado en los patrimonios de ambos cónyuges, con base en un criterio de justicia distributiva."

Por otro lado, la pensión alimenticia es una obligación recíproca, donde quien debe darla tiene a su vez el derecho de pedirla "la identidad del deudor y del acreedor dentro de la relación jurídica alimentaria, así como el monto de la pensión alimenticia, de acuerdo con la normatividad expuesta, se determina primordialmente con base en el principio de proporcionalidad, plasmado en el artículo 311 del Código Civil para el Distrito Federal, en el sentido de que el suministro de alimentos debe hacerse atendiendo a las posibilidades de quien deba darlos y a las necesidades de quien tenga derecho a recibirlos".

Siguiendo este razonamiento, "la pensión alimenticia es objeto de una obligación destinada a satisfacer las necesidades del acreedor, que se otorga en forma periódica, temporal o vitalicia, y puede comprender los diversos elementos establecidos en el artículo 208 del Código Civil, como vestido, comida, habitación, atención médica y hospitalaria, y en general aquellas prestaciones necesarias para la satisfacción de las necesidades del acreedor."

En atención a su naturaleza y propósito, "para establecer judicialmente el monto de la pensión alimenticia [deben] probarse los hechos que indiquen los elementos constitutivos del principio de proporcionalidad, esto es, la necesidad del acreedor alimentario, la capa cidad económica del deudor, la relación de proporcionalidad entre ambos, así como el tipo de vida familiar y social a la que se le hubiere habituado, de forma tal que no se haga un cálculo arbitrario e impráctico que no se ajuste a la realidad de ambas partes."

Así, algunas claras diferencias son que "la pensión alimenticia opera para el sostenimiento futuro del acreedor alimentario, esto es, se trata de una situación progresiva y de tracto suce sivo, mientras que la acción compensatoria responde a un derecho adquirido en el pasado (durante el matrimonio), por la dedicación preponderante o total al trabajo del hogar y en su caso, al cuidado de los hijos, con la correspondiente exclusión del trabajo en el mercado laboral exterior". En cuanto a la forma de pago, "la pensión alimenticia se otorga en forma periódica (por lo general quincenal o mensual), mientras que el pago de la compensación económica se da en una sola exhibición y con ello queda extinguido el crédito."

Por todo lo anterior, "ambas figuras son divergentes entre sí, toda vez que presentan dife rencias sustanciales tanto en su naturaleza jurídica como en sus características particulares, además de perseguir fines totalmente distintos". (Pág. 50, párr. 4). La determinación del monto de la compensación "no tiene que guardar, en esencia, una proporcionalidad entre la necesidad del acreedor y la capacidad económica del deudor, sino que se basa en otros elementos, como la forma en que el cónyuge acreedor contribuyó económicamente al sostenimiento del hogar, dedicándose a las labores propias de éste y en su caso, al cuidado de los hijos, y la forma en que dicho cónyuge acreedor sufrió un perjuicio al no desarrollarse profesional y laboralmente, así como el cúmulo de bienes que el cónyuge acreedor haya adquirido durante el matrimonio; entre otros elementos que, en términos de dicho pre cepto, debe valorar el Juez atendiendo a las particularidades de cada caso concreto, para determinar el monto final a cubrirse en favor del acreedor."

En otro caso, en septiembre de 2004, la misma Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó un análisis por el que se llegó a la conclusión de que la compensación que proponemos pretende un efecto sancionador y no reparatorio.

La Corte debía resolver una contradicción de tesis (24/2004) sobre la procedencia de la indemnización compensatoria respecto de matrimonios celebrados antes de que entrara en vigor la norma que reconoce esta

figura. Uno de los tribunales sostuvo que aplicar este ordenamiento violaba el principio de irretroactividad, al afectar el derecho de propiedad del demandado y el régimen de separación de bienes previamente pactado en la celebración del matrimonio. Contrariamente, el otro tribunal argumentó que la indemnización no modifica o altera el derecho de propiedad del cónyuge culpable, pues sólo es procedente ante los requisitos marcados en la ley.

La Corte consideró que la compensación no debe considerarse una sanción sino un mecanismo resarcitorio del trabajo realizado por la persona que durante el matrimonio se dedicó a las labores del hogar y de cuidados.

"El origen de la compensación prevista en el artículo 289 Bis del Código Civil para el Distrito Federal se halla en la necesidad de encontrar un mecanismo paliativo de la inequidad que puede producirse cuando se liquida el régimen económico de separación de bienes, que es un sistema de organización económica que no permite la comunicación entre las masas patrimoniales de los cónyuges", su propósito es remediar el "perjuicio económico sufrido por el cónyuge que se ha dedicado al [trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos], lo cual le ha reportado unos costos de oportunidad."

"La compensación prevista por el artículo 289 Bis no tiene un carácter sancionador, sino estrictamente reparador [...] la misma puede solicitarse y ser acordada tanto a favor del cónyuge inocente como del cónyuge culpable en un caso de divorcio necesario.

Por otro lado, al resolver el Amparo en Revisión 1638/2015, la Primera Sala de la Suprma Corte de Justicia de la Nación la Corte determinó que la falta de un cónyuge culpable no interfiere con el derecho de acceder a una compensación, pues tal aspecto debe ser resuelto en forma independiente a la culpabilidad de alguna de las partes.

Es necesario recordar que "el régimen de disolución del matrimonio que exige la acredi tación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes para divorciarse es una medida legislativa que restringe injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites constitucionalmente legítimos que tiene este derecho fundamental: los derechos de terceros o el orden público."

Sin embargo, "el hecho de que se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régi men de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Así pues, tales aspectos deberán ser resueltos sin tomar en cuenta la declara ción de cónyuge culpable, pues [de conformidad con resoluciones anteriores de nuestro Máximo Tribunal que hoy constituyen jurisprudencia, la declaración de un cónyuge cul pable en el divorcio] ésta ha quedado sin efectos."

Por otra parte, en el Amparo Directo en Revisión 139/2019, dictada el 22 de mayo de 2019, nuevamente la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación revisó si el derecho a la compensación sólo es aplicable en los casos de matrimonios celebrados bajo el régimen de separación de bienes y no en los que se celebraron bajo el régimen de sociedad conyugal.

En ese caso, la Sala determinó que "la ley, al fijar las normas que han de regir el vínculo matrimonial, permite a los consortes determinar la forma en que se consolidará su patrimonio, por lo que pueden ponerse en comunidad a través de la sociedad conyugal o, por el contrario, optar por la separación de bienes." "la finalidad de la sociedad conyugal es formar o constituir un patrimonio, mediante un contrato derivado del matrimonio, respecto de los bienes de los contrayentes, los cuales se aportan a la sociedad, pero sin transmitir el dominio o titularidad de los bienes y derechos".

Por otro lado, "la característica jurídicamente relevante de la naturaleza del mecanismo de compensación es el hecho de que uno de los cónyuges casados bajo el régimen de separación de bienes, haya asumido las cargas del trabajo del hogar y/o del cuidado de los hijos en mayor medida que el otro, en detrimento de sus posibilidades de desarro llarse con igual tiempo, intensidad y diligencia en el mercado laboral convencional; sin que este mecanismo compensatorio pueda extenderse, con fundamento en el derecho a la igualdad, a otros casos en los que existe un desequilibrio económico entre los cónyuges originado por un motivo diverso, pues su

finalidad no es igualar las masas patrimo niales, sino resarcir el costo derivado del debilitamiento de los vínculos con el mercado laboral, del cónyuge que se dedicó al hogar."

En este sentido, "la razón toral por la que el mecanismo de compensación sólo es operativo respecto de aquellas parejas unidas bajo el régimen de separación de bienes o concubi nos responde a que la masa patrimonial de cada una de las partes se mantiene indepen diente al trabajo realizado por los miembros de la familia, por lo que invisibiliza a aquel que realiza actividades no remuneradas que no se traducen en un beneficio económico, durante el tiempo que apoyó a su pareja a crear un patrimonio propio".

Por ello, "el requisito de haber contraído matrimonio bajo el régimen de separación de bienes contenido en el artículo 288 bis del Código Civil de Nuevo León resulta acorde con la naturaleza definitoria del mecanismo de compensación como reconocimiento del trabajo no remunerado realizado al interior del hogar y que constituyó un presupuesto para que el otro cónyuge pudiera hacerse de bienes al incorporarse en mayor medida que el otro al mercado laboral, pero que ante una ruptura quede en un demostrable estado de indefensión derivado de este trabajo doméstico. Lo anterior busca subsanar un perjuicio existente entre las masas patrimoniales de los consortes o concubinos, lo que no puede cobrar aplicación dentro de los matrimonios celebrados bajo sociedad conyugal porque su racionalidad descansa justamente en que el patrimonio generado por ambos se asu me común y ante una eventual liquidación, los dos obtendrían su parte alícuota, por lo que no quedarían en estado de indefensión".

Tras la revisión de los criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado sobre la figura de la compensación para el caso de divorcio, es neceasario revisar cómo se regula la figura en el Estado de Tamaulipas.

La fracción VI del artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas dipone que:

> ***ARTÍCULO 249.-*** *El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:*
>
> ***VI.-*** *En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.*

Como se puede observar, en el Estado de Tamaulipas, la figura de la compensación sólo está reglada para el caso del divorcio solicitado unilateralmente. Por ello, estimamos que en los casos de divorcios por mutuo consentimiento (previsto en el artículo 253 del Código) o en los de divorcio administrativo (artículo 254 bis del Código) la persona que dedicó su tiempo a favor del matrimonio en labores no remuneradas no cuenta con la protección legal que ofrece la figura de la compensación que proponemos.

Por otra parte, la legislación del Estado no contempla la posibilidad de que se otorgue la compensación al cónyuge que dedicó su tiempo al cuidado de la familia cuando el matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal, pues nuestro sistema jurídico entiende que la liquidación de esa sociedad permitira generar la compensación deseada.

Sin embargo, la sociedad conyugal está sujeta a las reglas de los artículos 165 y 174 del Código que no garantizan que a la disolución del matrimonio se logre de manera efectiva la compensación de la persona que se dedicó a las labores no remuneradas. Por ello, en esta iniciativa proponemos que, aun en esos casos, la resolucuón que decrete el divorcio, jurisdiccional o administrativa, revise su la liquidación de la sociedad conyugal logra la compensación esperada o si, el resolutor debe obsequiarla a petición de parte.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO: Se reforma el artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:
ARTÍCULO 260. …
…
…
En la sentencia o resolución que decrete el divorcio previsto en los artículos 253 y 254 bis, se estalecerá una compensación patrimonial a favor de él o la ex cónyuge que durante el matrimonio se dedicó preponderantemente a las labores del hogar y/o al cuidado de los hijos, por un monto de hasta el cincuenta por ciento del valor de los bienes que correspondan al otro cónyuge.
El derecho y, en su caso, el monto de la compensación patrimonial será definido en la vía incidental una vez declarado el divorcio, bajo los principios de equidad y solidaridad.
La determinación respectiva será tomada en cada caso atendiendo al costo de oportunidad perdido por el cónyuge a favor de quien se decrete.
La cantidad definida como compensación patrimonial podrá ser pagada en una sola exhibición, en pagos diferidos o mediante la entrega de bienes que en valor equivalgan ese monto.
El Juzgador valorará la que mayormente convenga a los ex cónyuges en función a sus condiciones particulares y al tipo de activo patrimonial respectivo, con el fin de que la decisión cumpla su función resarcitoria; pero sin causar una afectación innecesaria al capital, manejo y, en su caso, la continuación de las actividades empresariales, comerciales o profesionales del deudor, buscando sea proporcional con la afectación a resarcir.
En las sentencias de divorcio de los matrimonios celebrados bajo el régimen de sociedad conyugal, ya sea la prevista en el artículo 165 o en el artículo 174 de este Código, el Juez, a petición de parte, deberá establecer la compensación que corresponda tomando en consideración los resultados de la liquidación respectiva.

TRANSITORIOS:

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la sede del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de Abril del 2022.

A T E N T A M E N T E
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

Presidenta: Muchas gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, se turna.

Si Diputada Casandra le pueden abrir el micrófono por favor.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera del Grupo Parlamentario de MORENA, si nos permite adherirnos en su inactiva.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias Diputada claro que sí.

Presidenta: Le abren el micrófono a la Diputada Nayeli por favor.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. De igual manera compañero si me permite adherirme a su iniciativa.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias Nayeli, claro que sí, te agradezco.

Presidenta: Le abren el micrófono a la Diputada Nancy por favor.

Diputada Nancy Ruíz Martínez. En el mismo sentido, si me permites compañero sumarme a tu iniciativa.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias Nancy, claro que sí, te agradezco mucho.

Presidenta: Gracias Diputados. La iniciativa presentada por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Magaly Deandar Robinson.

Presidenta: Se va a cambiar a la Comisión de Igualdad de Género.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, Diputadas, amigos de los medios de comunicación y a quienes nos siguen en sus redes sociales. La suscrita Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 64 numeral 1, inciso e), 93 numeral 1, 2, 3, inciso e), 148 y demás aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante este Alto Cuerpo Colegiado a promover iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo al tenor de los siguiente. Exposición de Motivos. La Auditoría Superior de la Federación en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, llevó a cabo la auditoria al Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto de recursos recibidos de participaciones federales a entidades federativas de la cuenta pública 2018. Al respecto, mediante auditoria número 1407-DE-GF y de su consecuente informe individual destacan diversas irregularidades. Específicamente en el rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios. La Auditoría de la Federación, en dicho informe individual dejó establecido que la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, no remitió información contractual de proveedores y contratistas, contrato, monto, razón social, RFC, descripción, monto facturas, cuenta bancaria y banco, del ejercicio del recursos de participaciones federales 2018, por un monto de 3 mil millones 639 mil 48 pesos y en los casos de 54 ejecutores por 5 mil millones138 mil 146 pesos, siendo un total de 8 mil 777 millones 194 mil 908 pesos, por lo que la Auditoría Superior de la Federación realizó la solicitud de aclaración. Entre 1 de los 54 ejecutores que no reportaron información contractual de proveedores y contratistas, destaca el Instituto Tamaulipeco del Deporte INDE, por un monto de 92 millones 509 mil pesos, cuando era Director de dicho Instituto el ciudadano Carlos Fernández Altamirano, actualmente Diputado local del Congreso del Estado de Tamaulipas de la bancada del Partido Acción Nacional, sin que a la fecha se tenga noticia de alguna responsabilidad administrativa o penal de él o los presuntos infractores, incluido del actual Diputado Local, pues es evidente que con la información con que se cuenta por ser de dominio público en su momento no se justificó ante la autoridad competente el destino de los recursos federales y posible desvío de recursos públicos. En caso de que no se hubiera hecho justificado con la documentación idónea procede en consecuencia, exhortándole con base a sus facultades de atribuciones; es decir realice todas aquellas facultades establecidas en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En otras palabras, denuncie los hechos presuntamente delictivos ante las instancias correspondientes, a fin de sancionar a quien resulte responsable por la indebida disposición de los recursos en perjuicio de la Federación. Lo anterior se justifica en un estado de derecho en donde no se permite la impunidad, pues existen dependencias sólidas y comprometidas con el cambio social que demandan los tamaulipecos, pero más importante es evitar que se sigan desviando recursos destinados a diversos sectores de la población, siendo necesaria la intervención del derecho penal, así como del sancionador y todos los que sean necesarios, a fin de evitar que servidores públicos realicen conductas de la

misma naturaleza, pues hay que recordar que el derecho penal en su aspecto preventivo general y especial con la sola sanción a una persona.

Presidenta: Les pido silencio por favor Diputadas y Diputados en el Pleno.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. …en el que se le respetara de todos los derechos que tiene, un juicio justo, incide o impacta de manera indirecta y directa la voluntad delictiva de otros ciudadanos con ello logrando la reducción de conductas delictivas de los servidores públicos, ya que conductas como las que se han hecho mención o sea desvío de recursos dañan a la sociedad en mayor medida impactando en un retroceso en las actividades de los derechos humanos que por disposición constitucional estamos obligados a garantizar, pues el deporte es un derecho de segunda generación, de los llamados económicos, sociales y culturales y conforme al artículo 4º Constitucional todas las autoridades estamos obligados a velar por su protección y garantía y mucho más, la de esta Auditoría por la naturaleza jurídica que confiere la Constitución. Es por ello, que no podemos permitir impunidad en el desvío de recursos por parte de servidores públicos, que aprovechando su posición hace mal uso de los mismos, por tanto se reitera exhortar a la Auditoría Superior de la Federación actúe en consecuencia por estar facultado para ello. La bancada de Morena nos pronunciamos siempre a favor de los intereses del pueblo, no podemos permitir que se normalice la corrupción y la impunidad, esa que ustedes y el PAN y su gobierno han permitido. Nos llama mucho la atención, como hablan con esta doble moral que los caracteriza y con su discurso de honestidad, pero que en realidad lo usan para esconder sus corruptelas. Señoras y señores ya no engañan a nadie. Entonces, si quieren congraciarse con el pueblo de Tamaulipas, les pido que voten a favor de este exhorto y que demuestren que no encubren a nadie. Por lo anteriormente fundado y motivado y toda vez que con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, resulta de obvia y urgente resolución la presente acción legislativa. Solicitamos a este Órgano Legislativo, la dispensa de trámite del presente asunto para que en el mismo acto de su presentación, se proceda a su discusión y resolución en definitiva del siguiente Punto de Acuerdo. Artículo Único La legislatura 65 del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta atenta y responsable respetuosamente a la Auditoria Superior de la Federación, informe a este poder si se justificaron las cantidades asignadas a las ejecutoras de los recursos de las participaciones federales a las entidades federativas del 2018, todas las cantidades asignadas a las ejecutoras y específicamente los más de 92 millones de pesos destinados al Instituto Tamaulipeco del Deporte. **Transitorios**, Artículo Único, el presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su expedición y su contenido íntegro deberá de insertarse en el Diario de los Debates y demás Registros Parlamentarios que procedan. Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas 6 de abril del 2022, Atentamente por la cuarta transformación de la vida pública de México Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Presidenta: Gracias diputada.

Presidenta: Honorable asamblea legislativa en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno, a comisiones con apoyo en lo dispuesto por el articulo148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas así como del Punto de Acuerdo número 65-1, me permito someter a consideración de este pleno si se autoriza, en eso estoy. Me permito someter a consideración de este pleno si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras y compañeros diputados ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad** en tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artiuclo148 párrafo quinto de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas esta presidencia somete a su consideración para su discusión la iniciativa de punto de acuerdo que nos ocupa.

Presidenta: Algún diputado o diputada que desee participar.

Presidenta: Si Diputado Carlos Fernández, en qué sentido.

Tiene el uso de la voz Diputado Carlos Fernández Altamirano, acá en Tribuna por favor.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Muy buenas tardes a todos, a todas, a mis compañeras y compañeros Diputados de MORENA y a mis compañeras y compañeros de los demás grupos parlamentarios y fracciones. A la Mesa Directiva muchísimas gracias, medios de comunicación. Primero hacer una aclaración, hay un Decreto del año 2017 en donde cambió el nombre el Instituto y no es Instituto Tamaulipeco del Deporte, es Instituto del Deporte de Tamaulipas, empezamos por ahí. Y dos, reto a los Diputados de MORENA a que si eso está aclarado, donen la totalidad del suelo durante un año a una noble causa. A todos los Diputados de MORENA, los reto; ahora bien, eso está totalmente aclarado, hay procesos burocráticos que politizan toda la situación. Ustedes saben muy bien a qué me refiero, en eso yo no me meto, el Instituto del Deporte hizo sus aclaraciones en los tiempos correspondientes y tal cual lo demandan todas las auditorías y todos los procesos de transparencia que hoy rigen a todos los institutos ya quien en alguna ocasión ha manejado recurso público o quien en alguna ocasión ha estado de titular de una dependencia. Muchos de ustedes no lo podrán entender; y me enorgullece decirlo, cada centavo y te consta Ovidio porque me acompañaste en diferentes eventos de softball en el norte, no me acompañaste, ok. Y me enorgullece decir que cada peso y que cada centavo fue invertido en los deportistas, en los entrenadores, en infraestructura deportiva y para eso los resultados. En el 2019 Tamaulipas después de 12 años regresó al top theen a nivel nacional y más de 450 millones de pesos invertidos en infraestructura deportiva. Es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Y agregarles, claro que estoy a favor, de que se haga lo que se necesite hacer con tal de aclarar esta situación. Gracias.

Presidenta: Gracias Diputado, si Diputado Ovidio, en qué sentido perdón, le abren el micrófono, pase a tribuna por favor Diputado, tiene solo 3 minutos.

Diputado Juan Ovidio García García. Gracias, buenas tardes, Diputado Fernández, no te enojes, el que nada debe, nada teme. Y decírtelo aquí en Tribuna que te acompañé una ocasión a un evento del softball, pero ahí no entregaste recursos públicos, aquí están hablando de desvíos de recursos públicos, gracias.

Presidenta: Si Diputado Carlos, pase a Tribuna por favor.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Te voy a comprobar con fotografías que no únicamente fue un solo evento y que a esos eventos que tú asististe, se apoyaron por medio del Instituto del Deporte, es todo. Y regresando a la pregunta, lo reto si eso está aclarado a que donen un año de su sueldo íntegro a una noble causa. Se las dejo en el aire.

Presidenta: Gracias Diputado, si Diputado Ovidio, pase a Tribuna, camínele tantito Diputado.

Diputado Juan Ovidio García García. Digo, Carlos, hemos acompañado, tengo más de 20, 30 años en el deporte, apoyando el deporte en Tamaulipas y una ocasión, una ocasión acompañé a Carlos Fernández, en un evento de softball. No me puedes decir que ahí entregaste recursos públicos, porque a Reynosa ni un balón le dieron, gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputadas y Diputados. Al no haber más participaciones esta presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 22, párrafo 1, inciso c) y 111 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y del Punto de Acuerdo número 65-1, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia y para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico.

(Votación)

Presidenta: Le pido respeto Diputadas y Diputados en el pleno.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido aprobado por **unanimidad.**

En consecuencia expídase la **resolución** correspondiente.

Se inserta Punto de Acuerdo

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-80

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta atenta y respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, informe a este Poder, si se justificaron las cantidades asignadas a las ejecutoras de los recursos de las participaciones federales a las entidades federativas de 2018, todas las cantidades asignadas a las ejecutoras; y específicamente los más de 92 millones de pesos destinados al Instituto Tamaulipeco del Deporte.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y su contenido íntegro deberá insertarse en el Diario de los Debates y demás registros parlamentarios que proceda.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2022

DIPUTADA PRESIDENTA, IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ. DIPUTADA SECRETARIA, LETICIA VARGAS ÁLVAREZ. DIPUTADO SECRETARIO, MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Ovidio García García.

Diputado Juan Ovidio García García. Buenas tardes con la venía de la Presidenta de la Mesa Directiva, me dirijo ante este Pleno, compañeras y compañeros Legisladores, saludo con gusto a los medios de comunicación, público que nos acompaña este día y a todo el público en general que sigue la transmisión en vivo a través de las diferentes redes sociales: Honorable Congreso del Estado las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del partido de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c) y 5, 148 y demás aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Cuerpo Colegiado para promover la siguiente Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo al tenor de lo siguiente: Exposición de motivos. Un delito es todo acto u omisión contrario a la ley previsto y sancionado penalmente por la misma, para el caso en particular, los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atenta contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible. Es precisamente, la Ley General en materia de delitos electorales aquélla que establece en su artículo 1º que dicha ley es reglamentaria del artículo 73 fracción 21 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales, es de orden público y de observancia general en toda la república y tiene por objeto en materia de delitos electorales establecer los delitos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, además tiene como finalidad en general proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35 fracción VIII de la Constitución, aunado a lo anterior, es de precisar que dicha ley prevé que es el Ministerio Público, quién en todos los casos procederá de oficio con el inicio de las investigaciones por los delitos previstos en esta ley. En ese mismo sentido, establece que tratándose de servidores públicos que cometan cualquiera de los delitos previstos en dicha ley se les impondrá además de la sanción correspondiente en el tipo penal de que se trate, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de 2 a 6 años y en su caso, la destitución del cargo. Dicho sea de paso, las penas previstas en los delitos del Título Segundo de los delitos en materia electoral, se aplicarán con independencia de la sanción establecida para los tipos penales que concurren en la comisión de los delitos previstos en esta Ley. Ahora bien, un servidor público puede cometer un delito electoral cuando, coaccione o ámense a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampañas o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición, condicione la prestación de un servicio público, el cumplimento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, extensiones o la realización de obras públicas en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición. A la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición. Señalamos todo lo anterior, toda vez que tenemos conocimiento que por medio de distintas dependencias de la administración pública del estado, la Secretaría General del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, a través de las distintas Delegaciones, están obligando al personal sindicalizado hagan llegar a dicho sindicato copias de las credenciales del INE con fotografía, así como datos personales tales como: promotor, promovido, sector, delegación, domicilio, teléfono, en algunos casos lugar en donde labora y horario, entre otras cuestiones. Lo anterior para generar una presión a la promoción de voto entre la ciudadanía en general. Esta es una situación que no podemos permitir, toda vez que con esa acción se vulnera el derecho al voto y nosotros como ciudadanos debemos proteger y hacer cumplir la voluntad que tiene toda persona de elegir libremente a sus representantes y no permitir que se coaccione y obligue de cierta forma a votar sobre determinado candidato o partido polito. En ese sentido, tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su obvia y urgente resolución y con fundamento en el artículo 148 de la Ley Sobre la Organización y

Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos solicitar a este Órgano Legislativo la dispensa de trámite del presente asunto, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución en definitiva de la siguiente iniciativa con proyecto de: Punto de Acuerdo. Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaria General del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, Licenciada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, para que cesen las presiones a través de las distintas delegaciones de servidores públicos que ella dirige y desista de realizar actos de promoción del voto en favor de la coalición Va por Tamaulipas, integrada por los partidos políticos PAN, PRI y PRD. So pena de realizar acciones de carácter penal. Artículo Único. La Legislatura 65 con pleno respeto a la esfera de competencia exhorta a la Secretaria General del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, Licenciada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, para que cesen las presiones a través de las distintas delegaciones de servidores públicos que ella dirige y desista de realizar actos de promoción del voto en favor de la coalición Va por Tamaulipas, integrada por los partidos políticos PAN, PRI y PRD, so pena de realizar acciones de carácter penal. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 06 días del mes de abril 2022. ATENTAMENTE. Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA. POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado. Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número 65-uno, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, el resultado de la votación es de **18 votos a favor y 16 votos** en contra.

Presidente: La ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, estable en su artículo 148 párrafo 3, que la dispensa de turno del asunto en comisiones solo podrá autorizarse por el medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes. Y en virtud de no haberse alcanzado la misma. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la Iniciativa presentada por el **Diputado Juan Ovidio García García**, se turna a la Comisión de **Gobernación** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández: Honorable Mesa Directiva. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 65, fracción 1 de la Constitución Política Local, 67, párrafo I inciso e), numerales 93, 1, 2 y 3, inciso c) de la fracción I de la

Constitución Política local, 67 párrafo 1 inciso e) numerales 93, 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa con proyecto de Decreto, de Punto de Acuerdo, mediante la cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso sobre la deuda actual que guarda el Estado y anexe la documentación que compruebe la deuda contraída y en qué se utilizaron dichos recursos conforme a los siguientes términos: La presente iniciativa como bien se comenta y quisiera que se insertara de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates,. Es el exhorto a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas para que informe a este Congreso sobre la deuda actual. La disposición de los recursos que se han contraído en este sexenio que está a punto de terminar, que explique en qué se aplicaron los recursos públicos de Tamaulipas y anexe la documentación comprobatoria de la misma. Uno de los principales papeles de legisladores que tenemos en el Estado de Tamaulipas, es representar la voluntad popular y en ese sentido es que tenemos que velar siempre por el bienestar de las y los tamaulipecos al realizar las funciones como parte del Poder Legislativo nos compete. Es por ello preciso recordar que existen ocasiones en las cuales los gobiernos se ven en la necesidad de contraer deuda pública para detonar la inversión, lo cual es bueno lograr el desarrollo económico y bienestar para las personas; sin embargo, sino es debidamente usada para comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas, la operación del gobierno y la provisión de los servicios a la población para contrarrestar. Lo anterior resulta necesario que el proceso de la solicitud, otorgamiento, aplicación y estado que guarda sea del conocimiento de la población desarrollándose bajo los principios de absoluta transparencia y rendición de cuentas a los cuales se encuentra sujeto el ejercicio de los recursos públicos y el actuar de los servidores públicos. En materia de deuda pública con base en el artículo 9 de la Ley de Deuda le corresponde a este Congreso aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos del Estado y Municipios. Del mismo modo, precisa que en el Presupuesto de Egresos del Estado se debe de incluir las cantidades necesarias para atender el servicio de deuda previamente contraída. Así también el artículo 10 de la normatividad de trato, señala que el Congreso del Estado previa solicitud de las entidades públicas por conducto del Ejecutivo Estatal tiene la facultad de autorizar en caso de así considerarlo necesario, ejercer montos de endeudamiento adicional a los que se encuentran incluidos en las Leyes de Ingresos del Estado y Municipios, esto en cuanto al juicio del propio Congreso se presenten las circunstancias extraordinarias que así lo exijan y cuenten con capacidad de pago que les permita cumplir obligaciones que deriven de deuda que se contraerá. En materia de disciplina financiera, las entidades federativas, los gobiernos estatales, tienen que contraer financiamiento bajo las mejores condiciones del mercado, se deberán destinar a inversiones públicas productivas, prohibiendo implícitamente destinarla para el financiamiento del gasto corriente. También se pueden orientar para el refinanciamiento o reestructura. Es preciso mencionar que Tamaulipas en el 2016 contaba con un saldo de deuda de 11 mil 833 millones de pesos, la cual durante el ejercicio de la administración del Gobernador del Estado de Tamaulipas, Francisco N, se incrementó al cierre del 2021 a 15 mil 552 mil millones. Lo anterior, fue obtenido en base a informes del portal de transparencia, a este respecto hay un incremento en términos nominales del 31%; sin embargo, en el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo Estatal no desperdició la oportunidad de contar en este Congreso en ese entonces con la mayoría de legisladores a su favor, lo que usó a su justa conveniencia, ya que a través de esos 22 votos, más aliados se logró la votación de dos terceras partes de sus miembros frente a 7 votos en contra de Morena y 3 del PRI autorizando con ello, en un minuto endeudar a Tamaulipas por 4 mil 600 millones de pesos en la anterior Legislatura, resulta por demás vergonzoso el proceso legislativo que siguió a esta trascendental decisión que impactaría la vida de todas y todos los tamaulipecos al pasar una deuda de 4 mil pesos por habitante salta la vista en esta iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual autoriza el gobierno del estado a través de la Secretaria de Finanzas la contratación de financiamiento y operaciones asociadas como la afectación de participaciones como fuente de pago de las mismas fue presentada a las 9 horas del 8 de abril del 2020, fecha

que tuvo verificativo en la sesión ordinaria de pleno a las 11 horas, en donde a su vez se dio cuenta de la misma se dispenso el turno a comisiones y se procedió a dar lectura a su contenido para después ser sometida a votación, sin que se concediera el tiempo solicitado por los integrantes del grupo parlamentario de MORENA para que pudieran conocer y analizar el contenido de la propuesta, es decir, legislaron a modo y con prisas, tal es así que esta propia fecha fue aprobada y el 14 de ese mismo mes y año fue publicada en el periódico oficial. Una iniciativa pastral en la cual se endeudo más a Tamaulipas. En ese sentido no se advierte en ese momento el Congreso hubiere realizado el análisis que autorizara los montos máximos para la contratación de financiamientos capacidad de pago para el lente público a cuyo cargo estaría la deuda pública, por lo que en consideración a la poca información con la que se contó para la toma tan importante de esta decisión, se endeudo a Tamaulipas en 4 mil 600 millones dejándose de lado la atribución del Congreso para que a través de las comisiones o del propio Pleno se contara con el tiempo suficiente para analizar la iniciativa y anexos. Por lo que esta deuda que fue incrementada en el 31%, nosotros solicitamos se explique la deuda contraída en el período desde el 2016, hasta la fecha y se detalle en que se aplicaron los recursos y se acompañe dicho informe en la documentación comprobatoria. Diputadas y Diputados con nuestro actuar dejamos huella en la historia de nuestro Estado, por ello es mejor que nuestro paso quede documentado en las instrumentales públicas que venimos a servir al pueblo y no a servirnos del pueblo, ya basta de saquear a los tamaulipecos, ya basta de saquear al Estado de Tamaulipas, una vez expuestos los motivos que llevaron a presentar la presente acción legislativa, así como los fundamentos jurídicos se somete a consideración de este Pleno el siguiente; **Punto de Acuerdo** Artículo Único La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a esta soberania sobre la deuda actual que guarda el Estado de Tamaulipas, explique el destino de los recursos contratados y dispuestos durante los años 2016, 17, 18, 19, 20 y 21 y se anexe documentación comprobatoria que explique detalladamente la misma, en relación con el incremento del 31%, dato obtenido del informe de cuenta pública en el portal de transparencia, que permitan conocer a este Pleno Legislativo con claridad y detalle el destino del recurso público. **Transitorios** el presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, segundo remítase el presente Punto de Acuerdo a las autoridades señaladas para conocimiento de efectos legales correspondientes, atentamente Grupo Parlamentario de MORENA y si me permite la presidencia de la Mesa Directiva solicitar por la importancia que tiene estas, este exhorto, la dispensa de turno a Comisión es una solicitud de información detallada de la deuda, esto en términos del artículo 148 de la Ley de este Congreso, es cuánto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Diputado **Isidro Jesús Vargas Fernández,** y las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política Local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **iniciativa con proyecto de Decreto de punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso sobre la Deuda actual que guarda el Estado y anexe documentación comprobatoria de la misma**, en los términos los siguientes:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso sobre la Deuda actual que guarda el Estado y anexe la documentación comprobatoria de la misma.

FUNDAMENTACIÓN

Los artículos 64, fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado nos otorgan el derecho como legisladores de presentar iniciativas, por lo que la presente se estima como una iniciativa de Punto de acuerdo por contener un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales papeles como legisladores del Estado de Tamaulipas es representar la voluntad popular y en ese sentido es que tenemos que velar siempre por el bienestar de las y los Tamaulipecos al realizar las funciones que como parte de este Poder Legislativo nos compete.

Por ello, es preciso recordar que, existe ocasiones en las cuales los gobiernos se ven en la necesidad de contraer deuda pública para detonar la inversión, lo cual es bueno para lograr el desarrollo económico y bienestar para las personas, sin embargo sino es debidamente usada puede comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas, la operación del Gobierno y la provisión de servicios a la población, para contrarrestar lo anterior resulta necesario que el proceso de solicitud, otorgamiento, aplicación y el estado que guarda sea del conocimiento de la población; desarrollándose bajo los principios de absoluta transparencia y rendición de cuentas a los cuales se encuentra sujeto el ejercicio de los recursos públicos y el actuar de los servidores públicos.

La emisión de deuda pública, al igual que la creación de dinero e impuestos, son medios que tiene el Estado para financiar sus actividades y la autorización del financiamiento público, en base a ello es responsabilidad de los Congresos Locales, aprobar los programas financieros de los Gobiernos estatales con una mayoría calificada (dos terceras partes de sus miembros presentes), de conformidad con el articulo 117, fracción VIII, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia de deuda pública, con base en lo establecido en el artículo 9, de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, le corresponde al Congreso aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos del Estado y Municipios, del mismo modo precisa que en el presupuesto de egresos del Estado se deben de incluir las cantidades necesarias para atender el servicio de la deuda previamente contraída.

Así también, en su artículo 10 de la normatividad en trato, señala que el Congreso del Estado, previa solicitud de las Entidades públicas, por conducto del Ejecutivo Estatal, tiene la facultad de autorizar en caso de así considerarlo necesario el ejercer montos de endeudamiento adicional a los que se encuentran incluidos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, esto cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan y cuenten con la capacidad de pago que les permita cumplir con las obligaciones que se deriven de la deuda que se contraerá.

En materia de disciplina financiera de las entidades federativas los Gobiernos estatales tienen que contratar financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, las cuales se deberán destinar a inversiones públicas productivas, prohibiendo implícitamente destinarla para el financiamiento del gasto corriente, también se pueden orientar para el refinanciamiento o reestructura.

Es preciso mencionar que en Tamaulipas en el año 2016, se contaba con un saldo de deuda pública de **$11,833,696,945** (**once mil ochocientos treinta y tres millones, seiscientos noventa y seis mil, novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** la cual durante el ejercicio de la administración del Gobernador del Estado de Tamaulipas Francisco N, se incrementó teniendo cierre del año 2021 **$15,552,312,265** (quince mil **mil quinientos cincuenta y dos millones, trescientos doce mil, doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N**.), lo anterior de información obtenida de los informes de deuda pública 2016 y 2021.

2016	2017	2018	2019	2020	2021
Saldo Deuda 31-Dic Cifras en pesos	Saldo Deuda 31-Dic Cifras en Pesos	Saldo Deuda 31-Dic Cifras en Pesos	Saldo Deuda 31-Dic Cifras en Pesos	Saldo Deuda 31-Dic Cifras en Pesos	**Saldo Deuda 31-Dic Cifras en pesos**
$ 11,833,696,945	**$11,462,941,947**	**$ 11,582,032,979**	**$ 14,416,115,884**	**$ 14,020,190,970**	**$15,552,312,265**

Fuente de Información/ Deuda Pública	Año 2016	Año 2021	% incremento
Informes Trimestrales Portal de Transparencia.	Saldo al 31 de diciembre de: **$11,833,696,945.24**	Saldo al 31 de diciembre de: **$15,552,312,265.81**	**31%**

Se insertan capturas de pantalla de los informes trimestrales, que se publican en el apartado de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas al cuarto trimestre 2016 y cuarto trimestre 2021.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN PESOS)

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL
Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de DICiembre de 2016	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	714,285,760.06	31/01/2030	TIIE	1,65
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPON CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	164,159,265.46	29/07/2031	TASA BASE fija	0,70
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	17/10/2011	553/2011	01/11/2011	03/2011	18/10/2011	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,236,111,128.00	31/10/2031	TIIE	1,35
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPON CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	187,112,637.00	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0,71
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	09/12/2013	P28-1213161	12/12/2013	01/2013	09/12/2013	963,000,000.00	963,000,000.00	901,207,946.96	13/12/2028	TIIE	1,30
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	234,553,668.41	125,723,548.45	25/04/2024	TIIE	0,66
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	05/08/2014	P28-0814118	12/08/2014	07/2014	08/08/2014	390,240,480.00	389,498,286.96	338,042,126.25	28/08/2029	TIIE	0,96
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	P28-0814124	19/08/2014	08/2014	18/08/2014	537,000,000.00	537,000,000.00	496,692,834.00	31/08/2029	TIIE	1,20
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	90,815,811.28	80,039,439.21	28/03/2025	TIIE	0,82
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	HSBC	CRÉDITO SIMPLE	27/05/2015	P28-0615076	25/06/2015	03/2015	28/05/2015	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	984,715,239.52	31/05/2030	TIIE	1,68
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	28/01/2016	P28-0216005	09/02/2016	01/2016	28/01/2016	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	14/03/2031	TIIE	0,57
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:								7,125,529,149.00	7,066,139,669.11	6,228,089,924.91			

Garantizada con Recursos Propios (ISN) (ISRTPS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de DICiembre de 2016	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	08/10/2009	IP28-0714011	10/07/2014	06/2009	08/10/2009	6,000,000,000.00	6,000,000,000.00	5,605,607,020.33	01/09/2029	TIIE	1,15
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON RECUROS PROPIOS:								6,000,000,000.00	6,000,000,000.00	5,605,607,020.33			

TOTAL DE DEUDA DIRECTA :				
	13,125,529,149.00	13,066,139,669.11	11,833,696,945.24	

Banorte	5,605,607,020.33
Bancomer	2,447,089,722.06
Banobras	895,077,016.37
Santander	1,901,207,946.96
HSBC	984,715,239.52
	11,833,696,945.24

COPIA

SECRETARÍA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(CIFRAS EN PESOS)

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL
Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Mo
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217126	19/12/2017	01/2017	23/11/2017	1,500,000,000.00	1,
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217130	27/12/2017	03/2017	23/11/2017	1,539,000,000.00	1,
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217129	21/12/2017	04/2017	23/11/2017	5,461,000,000.00	5,
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618061	25/06/2018	01/2018	17/04/2018	1,650,000,000.00	1,
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618060	25/06/2018	03/2018	17/04/2018	1,000,000,000.00	1,
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618059	25/06/2018	02/2018	17/04/2018	500,000,000.00	
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	13/09/2018	P28-1018096	31/10/2018	16/2018	19/09/2018	968,347,530.32	
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/10/2018	P28-1118117	29/11/2018	17/2018	08/10/2018	994,864,167.43	
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	11/11/2020	P28-1220101	17/12/2020	22/2020	17/11/2020	1,500,000,000.00	1,
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE*	CRÉDITO SIMPLE	23/09/2021	P28-1021042	29/09/2021	18/2021	29/09/2021	1,200,000,000.00	
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:								18,048,500,366.75	17,

*Este crédito se contrato a una tasa del 1.75, pero por inicio sin calificación se cobra el 2.58

Banorte	8,517,794,954.18
Bancomer	2,749,149,488.98
Banobras	266,425,620.80
Santander	1,606,814,181.99
Banamex	2,412,128,019.86
	15,552,312,265.81

Cabe señalar que garantizar el endeudamiento con el flujo de participaciones federales puede llevar a una situación de alta vulnerabilidad a las finanzas públicas locales, ya que en la medida que se destinen para pagar el principal más su servicio, se reduce la capacidad de los Gobiernos Locales para proveer los bienes y servicios públicos prioritarios para sus respectivas poblaciones, tales como la prestación de servicios de educación, salud, seguridad pública, seguridad social, combate a la pobreza, infraestructura social, entre otros importantes rubros del gasto.

El financiamiento de Tamaulipas representa el 83.42% de sus participaciones federales. Comparativamente con la media nacional, este Estado cuenta con un alto nivel de apalancamiento, lo que implica que la relación financiamiento / PIBE y participaciones / financiamiento está en niveles elevados, representando un alto riesgo para las finanzas de esta Entidad Federativa.

Sin embargo, en el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo Local no desperdicio la oportunidad de contar en este Congreso en ese entonces con la mayoría de los legisladores a su favor, lo que uso a su justa conveniencia, ya que a través de esos 22 votos, más el de movimiento ciudadano, se logró la votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, frente a los 7 votos en contra de MORENA y 3 del Partido Revolucionario Institucional, autorizado con ello en 1 minuto el endeudamiento al Estado por la cantidad de 4 mil 600 millones de pesos.

Resulta por demás vergonzoso el proceso legislativo que siguió a esta trascendental decisión que impactaría la vida de todas y todos los Tamaulipecos, al pasar de una deuda de más de 4 mil pesos por habitante, salta a la vista que esta iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de financiamiento y operaciones asociadas, así como la afectación de participaciones como fuente de pago de las mismas, fue presentada a las 9: 00 horas, del día 8 de abril de 2020, fecha en la cual tuvo verificativo la sesión pública ordinaria del Pleno a las 11:00 horas, en donde una vez que se dio cuenta de la misma, se dispenso el turno a Comisiones y se procedió a dar lectura a su contenido, para después ser sometida a la votación, sin que se concediera el tiempo solicitado por los integrantes del grupo parlamentario de MORENA para que pudieran conocer y analizar el contenido de la propuesta; es decir, legislaron a modo y con prisas, tan es así que en esta propia fecha fue aprobada y el 14 del mes y año en cita, fue publicada en el periódico oficial del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, no se advierte que en ese momento el Congreso hubiere realizado el análisis que autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones, capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

Por lo que, en consideración a la poca información con que se contó para la toma de tan importante decisión de conceder un financiamiento de **4 mil 600 seiscientos millones de pesos**, dejándose de lado la atribución del Congreso del Estado para que a través de las Comisiones ordinarias o bien del propio Pleno se contara con el tiempo suficiente para analizar el contenido de la iniciativa y sus anexos, así como la capacidad de pago del Estado, el destino del financiamiento y del otorgamiento de recursos como fuente de garantía de pago, entre otros aspectos que prevé los artículos 10 y 19 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas,117, fracción VII, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras deudas que autorizó este Poder Legislativo, en específico la Legislatura 64, por ello es que resulta necesario lo siguiente:

Que la Secretaría de Finanzas informe a este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la situación actual de endeudamiento que enfrenta el Estado, debido al incremento del **31% en el saldo de la deuda** entre años 2016 y 2021 y explique la deuda contraída en dicho sexenio, asimismo detalle en que se aplicaron dichos recursos, y acompañe a dicho informe la documentación comprobatoria del saldo de la deuda, para que permita a este Poder Legislativo conocer con claridad el destino de ese recurso.

Se considera competente a la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 26, fracciones XVIII y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en virtud de corresponderle ejercer las atribuciones que al Ejecutivo del Estado, le confiere la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, así como el hacerse cargo de la administración de la deuda pública estatal y; efectuar la evaluación del cumplimiento de obligaciones de responsabilidad hacendaría de deuda estatal garantizada a cargo de los Municipios, debiendo remitirla de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública del Gobierno Federal, así como también enviar trimestralmente la información correspondiente a cada financiamiento y obligación del Estado y de cada uno de sus entes públicos para la actualización del Registro Público Único a cargo de la citada dependencia federal; con lo que se presupone cuenta en sus archivos con información detallada que contribuirá a esta soberanía a conocer el Estado que guarda y el destino de la misma.

Diputadas y Diputados, con nuestro actuar, dejamos huella en la historia de nuestro Estado, por ello es mejor que en nuestro paso, quede documentado en las instrumentales públicas que venimos a servir al pueblo y no a servirnos del pueblo. ¡Ya basta de saquear a los Tamaulipecos, ya basta de saquear al Estado!

Una vez expuesto los motivos que llevaron a presentar esta acción legislativa, así como los fundamentos jurídicos y las razones que la justifican, se somete a la consideración de este Pleno Legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a esta Soberanía sobre la deuda actual que guarda el Estado de Tamaulipas, explique el destino de los recursos contratados y dispuestos durante los años comprendidos del 2016-2021 y se anexe documentación comprobatoria que explique detalladamente la misma en relación con el incremento del **31% dato obtenido del informe de cuenta pública** del portal de transparencia que permitan conocer al Poder Legislativo con claridad y detalle el destino del recurso público.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”

Presidente: Honorable asamblea legislativa en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo Número 65-1 me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

(Votación).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras y compañeros el resultado de la votación es de **18** votos a favor y **16** votos en contra.

La Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso establece en su artículo 148 párrafo tercero que la dispensa de turno del asunto a Comisiones solo podrá autorizar por medio del voto de las 2 terceras partes de los legisladores presentes.

En tal virtud de no haberse alcanzado la misma con fundamento en el artículo 22 párrafo primero inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Isidro Vargas, se turna a la Comisión de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Ángel Covarrubias Villaverde.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Con el permiso de la Presidencia, saludo con gusto a mis compañeras Diputadas, Diputados, medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. En la década de los 70s apareció en México, un deporte que generaba identidad y que tenía tintes de rebeldía, un deporte que tenía una premisa de lucha, si te caes te levantas y lo vuelves intentar porque así es la vida, 50 años más tarde este deporte pasaría de las calles a los juegos olímpicos de Tokio 2020, hablamos del skateborading también como conocido como skate o patinaje sobre ruedas, a los mexicanos pioneros en la práctica del skate nadie les enseño a patinar hoy algunos de ellos son arquitectos que siguen imaginando y trabajando por la transformación de los espacios públicos y de las calles. El skateborading, tiene su lenguaje que va desde el saludo, sus frases, sus términos, se comparte también música y vestimenta todo ello conforma su práctica, su identidad y un enorme del sentido de comunidad, los juegos olímpicos de Tokio 2020, fueron los primeros donde se le reconoció como deporte olímpico, el skate evoluciono y los espacios públicos también tienen que seguir cambiando, son alrededor de 1.5 millones de personas quienes practican este deporte, hoy existen deportistas mexicanos que sueñan con clasificar para los juegos olímpicos de París 2024 y muchos que piensan en las demás olimpiadas venideras, tenemos que ver el skate si como deporte, pero también como forma de movilidad sostenible como política de activación física y como política de rescate de los espacios públicos. En este sentido es fundamental advertir que en México, de acuerdo con la fundación Vinte especializada en la recuperación de espacios públicos, en México 6 de cada 10 lugares como parques, puentes, bajo puentes, canchas o espacios deportivos y plazas públicas, se perciben como inseguras. El skate, es parte fundamental de la solución por ello es necesario pasar de la prohibición de patinar en sitios públicos a brindar espacios diseñados para esta actividad, no se prohíbe se abren espacios dedicados a la práctica del patinaje y como señalaran integrantes del despacho Anónima Arquitectura: “Si tienes a diez personas patinando en la noche en un espacio público, ese lugar se vuelve más seguro”. En Tamaulipas, se ha impulsado la creación de patinadores, sin embargo, es tiempo de redoblar esfuerzos. El papel del gobierno municipal es fundamental porque permite llegar de manera focalizada a todas y todos los practicantes de este deporte. No es solo un tema de infraestructura para este deporte, es un rol de política integral con la promoción de clases, torneos, actividades y desde luego espacios que sigan con la práctica de este importante deporte. Finalmente es importante señalar que este tipo de acciones traen consigo un beneficio directo a la salud de nuestras jóvenes y nuestros jóvenes. Pues promueven la activación física de la misma manera para apoyar este tipo de actividades urbanas, se contribuye a fortalecer la estrategia de prevención del delito. Compañeras y compañeros Diputados, nuestros jóvenes son muy importantes y como legisladores es nuestra responsabilidad promover acciones tendentes a buscar su bienestar, el desarrollo

humano completo e integral y también es el momento de la juventud tamaulipeca, es tiempo de los jóvenes. Por lo anterior expuesto y fundado acudimos a presentar la siguiente iniciativa de Punto de Acuerdo. Único. La 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y a su respectiva esfera de competencia, exhorta a los ayuntamientos de Tamaulipas que de acuerdo a sus circunstancias le sea posible a fin de que impulsen acciones en pro del patinaje sobre ruedas skateborading, mediante la creación y rehabilitación de espacios públicos con infraestructura para su práctica y la promoción de torneos, clases y actividades para su desarrollo. Toda vez que este deporte permite mejorar el estado de salud de las personas que lo practican y es una estrategia efectiva de prevención del delito. Transitorio. Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su expedición. Segundo. Después de su expedición remítase el presente acuerdo a las autoridades señaladas para su conocimiento y atención conducentes. Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas al día 6 de abril del 2022. Atentamente. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Es cuanto, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promuevo ante este Honorable Pleno la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto exhortar a los ayuntamientos de Tamaulipas que, de acuerdo a sus circunstancias les sea posible, a fin de que impulsen acciones en pro del patinaje sobre ruedas *(skateborading)*, mediante la creación o rehabilitación de espacios públicos con infraestructura para su práctica y la promoción de torneos, clases y actividades para su desarrollo; toda vez que este deporte permite mejorar el estado de salud de las personas y es una estrategia efectiva de prevención del delito.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la década de los 70 apareció en México un deporte que generaba identidad y que tenía tintes de rebeldía. Un deporte que tenía una premisa de lucha, si te caes, te levantas y lo vuelves a intentar porque así es la vida. Cuarenta años más tarde este deporte pasaría de las calles a los juegos olímpicos de Tokio 2020. Hablamos del *skateboarding*, también conocido como skate o patinaje sobre ruedas.

A los mexicanos pioneros en la práctica del skate nadie les enseñó a patinar y hoy algunos de ellos son arquitectos que siguen imaginando y trabajando por la transformación de los espacios públicos y de las calles.

El skate ha sido motivo de múltiples estudios y análisis que van más allá del ámbito deportivo; raya en la cultura. Israel Márquez y Rubén Díez, analizan la cultura skate en las sociedades contemporáneas, primero definiendo al deporte como la utilización de una "tabla con ruedas para deslizarse por el asfalto y realizar una diversidad trucos que van desde elevar la tabla del suelo realizando piruetas o utilizar el mobiliario urbano (bancos, bordillos, escalones, barandillas, etc.) como medio para desarrollar maniobras y deslizarse a través de él".

El skate nace en los Estados Unidos de Norteamérica como una alternativa para el surf, se buscaba emular la experiencia de las olas en la tierra. Israel Márquez y Rubén Diez narran que hubo desde el comienzo una imagen estigmatizada en la percepción popular de ver a las y los skaters como alguien que "destroza el mobiliario urbano con su tabla y sus maniobras, y que atemorizaba a los conductores y transeúntes con su velocidad".

Incluso la cultura skate fue vista como un problema por gobiernos de distintas partes del mundo prohibiendo su práctica imponiendo multas y decomisando tablas; se han llegado a instalar skatestoppers, piezas de metal o

cemento que tienen por objetivo no permitir que las patinetas se deslicen sobre cierta superficie, actuando como topes.

El skateboarding tiene su lenguaje que va desde el saludo, sus frases, sus términos, se comparte también música y vestimenta, todo ello conforma su práctica, su identidad y un enorme sentido de comunidad. Los juegos olímpicos de Tokio 2020 fueron los primeros donde se le reconoció como deporte olímpico.

El skate evolucionó y los espacios públicos también tienen que seguir cambiando. Son alrededor de 1.5 millones de personas las que practican este deporte; hoy existen deportistas mexicanos que sueñan con clasificarse para los Juegos Olímpicos de París 2024, y muchos que piensan en las demás Olimpiadas venideras.

Tenemos que ver el skate sí como deporte, pero también como forma de movilidad sostenible, como política de activación física y como política de rescate de espacios públicos.

En este sentido, es fundamental advertir que, en México, de acuerdo con la fundación Vinte, especializada en la recuperación de espacios públicos, en México 6 de cada 10 lugares como parques, puentes, bajo puentes, canchas o espacios deportivos y plazas públicas se perciben como inseguros (2019).

El skate es parte fundamental de la solución. Por ello, es necesario pasar de la prohibición de patinar en sitios públicos a brindar espacios diseñados para para esta actividad. No se prohíbe, se abren espacios dedicados a la práctica del patinaje y como señalarán integrantes del despacho Anónima Arquitectura, “si tienes a 10 personas patinando en la noche en un espacio público, ese lugar se vuelve más seguro”.

En Tamaulipas se ha impulsado la creación de patinaderos, sin embargo, es tiempo de redoblar esfuerzos. El papel del gobierno municipal es fundamental porque permite llegar de manera focalizada a todas y todos los practicantes de este deporte. No es solo un tema de infraestructura para este deporte, es un rol de política integral con la promoción de clases, torneos, actividades y desde luego espacios.

Finalmente, es importante señalar que este tipo de acciones traen consigo un beneficio directo a la salud de nuestras y nuestros jóvenes, pues promueve la activación física; de la misma manera, apoyar este tipo de actividades urbanas contribuye a fortalecer la estrategia de prevención del delito.

Compañeras y compañeros diputados, nuestras jóvenes y nuestros jóvenes son muy importantes y como legisladores, es nuestra responsabilidad, promover acciones tendentes a buscar su bienestar y desarrollo humano completo… El momento de la juventud tamaulipeca es hoy.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÙNICO.- La 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y su respectiva esfera de competencia, exhorta a los ayuntamientos de Tamaulipas que, de acuerdo a sus circunstancias les sea posible, a fin de que impulsen acciones en pro del patinaje sobre ruedas *(skateborading)*, mediante la creación o rehabilitación de espacios públicos con infraestructura para su práctica y la promoción de torneos, clases y actividades para su desarrollo; toda vez que este deporte permite mejorar el estado de salud de las personas y es una estrategia efectiva de prevención del delito.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo, a la autoridad señalada, para su conocimiento y atención conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 23 del mes de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS. DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS. DIP. ANGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional”

Presidenta: Muchas gracias Diputado, le abren el micrófono al Diputado Mon Marón, por favor.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Muchas gracias, muy buena iniciativa del compañero Ángel Covarrubias, nada más para pedirle si nos permite adherirnos a su iniciativa por favor, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidenta: Gracias Diputado; le abren el micrófono al Diputado Gustavo Cárdenas, por favor.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Si me permite el Diputado promovente, si me puedo adherir a su iniciativa.

Presidenta: Gracias Diputados. con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, se turna a la **Comisión de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, con el permiso de todos los compañeros Diputados, los medios de comunicación que nos acompañan, las personas que nos están viendo por las diferentes redes sociales. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. El suscrito Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, así como los artículos 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **iniciativa de proyecto de Decreto por medio del cual se reforman las adiciones diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Tamaulipas**, al tenor de lo siguiente. Pido se inserte de manera íntegra esta iniciativa, yo mencionaré los puntos más importantes de esta iniciativa de feminicidio que son los siguientes. Se propone que todas las muertes violentas de mujeres sean investigadas como probable feminicidio y solo si el ministerio público no acredita la existencia de alguna de las razones de género señaladas en el Código Penal, se continuará la investigación con las reglas del delito de homicidio. Esto nos servirá para tener cifras reales, sin maquillar sobre el grave problema de feminicidio en el estado y poder adoptar mejores políticas públicas. Se propone también castigar de manera ejemplar a quienes causen lesiones a niñas y mujeres, bajo las mismas circunstancias de razones de género aplicables al feminicidio así como a sus agravantes. Si estas lesiones pusieran en peligro la vida de las víctimas se tipificará como tentativa de feminicidio y se impondrá una pena no menor a una tercera parte de la mínima y dos terceras partes de la máxima. Con esto estaremos protegiendo a mujeres y niñas, que viven en condiciones de violencia familiar y castigando agresores desde el momento que se inicia la violencia y no al momento en que termina en un feminicidio. Por otra parte, se ampliaran las circunstancias por razones de género para la tipificación de feminicidio, así sus agravantes y se proponer subir la pena para el feminicida hasta 60 años y se propone garantizar el interés superior de la niñez y que el juez disponga la reparación integra del daño para las víctimas. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"Palacio Legislativo, 6 de abril de 2022

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

El suscrito **Diputado Eliphalet Gómez Lozano**, integrante del **Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local; así como los artículos 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 1° que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En este contexto, el Estado mexicano ratificó la Convención lnteramericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belem do Pará, celebrada el 9 de junio de 1994, que define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Esta Convención establece que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Dentro de los derechos protegidos por esta Convención se encuentran los siguientes:

l. Derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

II. Derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos;

III. El derecho a que se respete su vida;

IV. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

V. El derecho a la libertad y a la seguridad personales;

VI. El derecho a no ser sometida a torturas;

VII. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

VIII. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

IX. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

X. El derecho a libertad de asociación;

XI. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y

XII. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Por otra parte, impone responsabilidades para los Estados parte para sancionar y erradicar la violencia contra la mujer adoptando las medidas y políticas siguientes:

I. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
II. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
III. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
IV. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
V. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
VI. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
VII. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación
justos y eficaces; y
VIII. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.
Asimismo, los Estados parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para:
I. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
II. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
III. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
IV. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
V. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
VI. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
VII. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
VIII. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios; y
IX. Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Es oportuno señalar que, en materia de derechos humanos, el principio de indivisibilidad establece que una vez que es vulnerado uno solo de los derechos humanos, en este caso el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, son transgredidos los derechos humanos en su conjunto. Por ello, al momento de legislar respecto al feminicidio, que se identifica como un delito pluriofensivo por la diversidad de bienes jurídicos que transgrede, se deben prever aspectos normativos que hagan efectivo el derecho de acceso a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de este delito, así como prever elementos normativos que eliminen los obstáculos para la que las muertes violentas de mujeres se investiguen con perspectiva de género y se contribuya a generar una política adecuada para la erradicación de estas conductas delictivas.

Por su parte, el principio de progresividad, como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas del caso concreto. En el ámbito legislativo, se prevé la obligación de contribuir en la efectividad de las normas, para ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos de las personas que, en el caso de la tipificación del feminicidio, se traduce en la garantía del acceso a la justicia de las víctimas, la investigación con perspectiva de género, la reparación integral y la incorporación de elementos normativos que brinden certeza jurídica a las víctimas, con independencia del lugar en el que se realice el hecho delictivo.

En este sentido, los elementos normativos propuestos atienden los siguientes aspectos:

1. La visión de interseccionalidad desde la que debe analizarse el tipo penal de feminicidio, incorporando de esta manera a las mujeres en su diversidad y etapas de vida;
2. La identificación y visibilidad de las lesiones infligidas en los feminicidios, a fin de contar con elementos adicionales en esta razón de género para su acreditación;
3. La incorporación de los diversos ámbitos en los que se puede presentar la violencia contra las mujeres, previstos tanto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como en la Ley estatal en la materia.
4. La ampliación de los supuestos de relación de consanguinidad y de confianza, así como en relaciones de subordinación o superioridad, en las que se manifiestan diversos tipos de violencia contra mujeres y niñas.
5. La incorporación del supuesto de estado de indefensión, entendiéndose este como la situación de desprotección real o incapacidad de defensa, causada por un impedimento físico, psicológico o material para solicitar el auxilio, incluyendo factores externos que inhiban su capacidad de defensa o conciencia, como el estado de somnolencia, alcoholemia, consumo de fármacos o drogas, ya sea voluntario o involuntario;
6. La incorporación de la tentativa de feminicidio;
7. La previsión de agravantes, en aquellas conductas en las que se identifica una mayor vulnerabilidad de la víctima frente al sujeto activo;
8. La protección de la niñez en situación de orfandad por feminicidio;
9. La reparación integral de las víctimas;
10. La regla para investigar como probable feminicidio, todas las muertes violentas de una mujer, a fin de favorecer una investigación con perspectiva de género, y
11. Finalmente, la incorporación de sanciones a servidores públicos que filtren información, fotos videos e investigación, retarden o entorpezcan maliciosamente la procuración o administración de justicia. Dicha sanción será de cinco a ocho años, y tiene como finalidad establecer una sanción ejemplar para quienes perpetúen la impunidad en la investigación del feminicidio.

Al respecto, resulta oportuno señalar que, en julio de 2018, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en sus Observaciones Finales sobre el IX Informe Periódico de México en cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante Observaciones Finales), reiteró la recomendación general número 19 al Estado mexicano, en la que, entre otras cosas, dispuso lo siguiente:

"24. (...)

c) Vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones de derecho penal sobre el feminicidio;"

En este sentido, la presente iniciativa se elabora con la finalidad de eliminar las barreras normativas que enfrentan las víctimas directas e indirectas del feminicidio, en la búsqueda de justicia, verdad y reparación integral, así como propiciar que las muertes violentas de mujeres en México sean investigadas con perspectiva de género, a partir de elementos comunes que brinden certeza jurídica y posibiliten identificar similitudes respecto a la incidencia de esta conducta delictiva para su prevención.

Lo expuesto anteriormente obliga jurídica y moralmente a los congresos locales a adoptar más y mejores políticas legislativas en materia de feminicidio por tratarse de un delito lacerante y pluriofensivo, que trasgrede derechos fundamentales como lo son, los derechos a la vida, la dignidad, la seguridad, la libertad, el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad y no discriminación de mujeres y niñas, de tal forma que es catalogado como un crimen de odio o crimen moral.

Al respecto, es indispensable reconocer la autonomía con la que este delito debe atenderse; así como, la perspectiva de género con la que deben desempeñarse los agentes procuradores e impartidores de justicia; la peligrosidad del sujeto activo de este delito; la importancia en la comisión del delito bajo circunstancias de familiaridad, confianza, fuerza desmedida, violencia sexual, digital, institucional, comunitaria, secuestro, trata personas, tortura, lesiones, entre otras.

Con la finalidad de acercarnos a un sistema que garantice el esclarecimiento de hechos delictivos y la impartición de justicia para las víctimas de estos delitos y sus familiares, es imperante que todas las muertes violentas de las mujeres sean investigadas, en primera instancia, como feminicidios por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y, que sea hasta después de las investigaciones correspondientes que se descarte la comisión de este delito y se catalogue con otro tipo penal.

Es clara la responsabilidad que tiene el Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos, por ello, en delitos como el feminicidio, es necesario plantear acciones integrales para asegurar que este delito no quede impune y se castigue con la mayor severidad.

Es en razón de todo lo expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 326; así como el artículo 337 quinquies del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 326.- Si...

Si se tratase de las lesiones previstas en el artículo 320 y fueren cometidas bajo alguna de las razones de género aplicables al feminicidio, así como sus agravantes, previstas en los artículos 337 Bis y 337 Ter, respectivamente, al responsable se le impondrá una pena que se agravará hasta el doble de la sanción que le corresponda.

Si se tratase de las lesiones previstas en el artículo 321 y fueren cometidas bajo alguna de las razones de género y agravantes a que se refiere el párrafo anterior, se aplicarán las reglas de la tentativa de feminicidio. La pena de prisión en los casos de tentativa de feminicidio no será menor a una tercera parte de la mínima y dos terceras partes de la máxima previstas para el delito de feminicidio.

ARTÍCULO 337 Quinquies.- Al que prive de la vida a su adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrá una sanción de diez a treinta años de prisión y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos

los de carácter sucesorio. Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio simple.

Tratándose de mujeres y niñas, se aplicarán las reglas previstas en los artículos 337 bis y 337 Ter sobre feminicidio. De no acreditarse este delito, se continuará con lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 337 Bis, 337 Ter y 337 Quáter, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 337 Bis.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género. Para efectos de este artículo, el término mujer, incluye a todas las mujeres en su diversidad y etapas de vida. Se considera que existe una razón de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. El cuerpo o los restos de la víctima presenten heridas, traumatismos, escoriaciones, contusiones, decapitamiento, desollamiento, fracturas, dislocaciones, cortes, quemaduras, signos de asfixia, estrangulamiento, tortura, desmembramiento de partes del cuerpo o cualquier tipo de lesiones o mutilaciones, internas o externas, infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes, indicios o datos, denunciados o no, de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, digital, escolar, institucional, política o comunitaria del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Exista o haya existido, entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, de parentesco por consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, cohabitación, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;

V. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima, una relación laboral, docente, religiosa, institucional o cualquier otra que implique, de manera formal o de hecho, una relación de subordinación o superioridad;

VI. Existan datos, antecedentes, o indicios, denunciados o no, que establezcan que hubo amenazas, agresiones, intimidación, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, incluidas aquellas encaminadas a limitar, anular o menoscabar los derechos políticos y electorales de la víctima o el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión;

VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose este como la situación de desprotección real *o* incapacidad de defensa, causada por un impedimento físico, psicológico o material para solicitar el auxilio, incluyendo factores externos que inhiban su capacidad de defensa *o* conciencia, como el estado de somnolencia, alcoholemia, consumo de fármacos *o* drogas, ya sea voluntario o involuntario; o

IX. El cuerpo o restos de la víctima sean expuestos, exhibidos, depositados, arrojados o enterrados en un lugar público o de libre concurrencia.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

La tentativa de feminicidio se sancionará con pena de prisión que no será menor a una tercera parte de la mínima y dos terceras partes de la máxima en el feminicidio, y sus agravantes, respectivamente. La aplicación de las penas será acorde a la mayor o menor aproximación a la consumación del delito del feminicidio, así como el grado de violencia infligida a la víctima.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Cuando el sujeto activo tuviere descendencia con la víctima y estos sean menores de edad, además de las penas previstas en este artículo, se le condenará a la pérdida de la patria potestad a fin de salvaguardar el interés superior de la niñez y garantizar su derecho a vivir en un entorno seguro, afectivo y libre de violencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 387 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Adicionalmente, se ordenará a las autoridades competentes la protección, prestación de servicios de ayuda inmediata, asistencia,

atención y reparación integral del daño de las niñas, niños y adolescentes que hubiesen quedado en situación de orfandad por feminicidio.

El juez deberá proveer en la sentencia la reparación integral del daño de los familiares en línea directa ascendente y descendente de la víctima.

Todas las muertes violentas de una mujer incluidas aquellas que en principio parecieran haber sido causadas por motivos criminales, suicidio o accidente, deberán de investigarse como probable feminicidio y, sólo si el ministerio público no acredita la existencia de alguna de las razones de género antedichas en este artículo, se continuará la investigación con las reglas del delito de homicidio.

A la persona servidora pública que, tratándose de la muerte violenta de una mujer, omita iniciar la investigación como probable feminicidio, filtre información, fotos, videos y evidencias de la investigación, retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, se le impondrá pena de cinco a ocho años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa. Además, será destituida e inhabilitada de cinco a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

ARTÍCULO 337 Ter.- La pena del delito de feminicidio se agravará hasta en una tercera parte de su mínimo y máximo, según las características del mismo, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Cuando el sujeto activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución o haya ejercido actos de explotación o trata de personas en agravio de la víctima;

II. Cuando una persona servidora pública, valiéndose de esta calidad, sea el sujeto activo o haya intervenido en cualquiera de las etapas del delito;

III. Cuando el delito sea cometido por dos o más personas;

IV. Cuando el delito sea cometido en presencia de una o más personas con quienes la víctima tuviere un vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, cohabitación, noviazgo, o cualquier otra relación afectiva, sentimental o de hecho;

V. Cuando el sujeto activo, con motivo de su cargo, encargo o situación personal, tenga la obligación o el deber de cuidado sobre la víctima, o

VI. El sujeto activo se haya valido de su oficio como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros o de turismo, público o privado, para la comisión del delito.

ARTÍCULO 337 Quáter.- Al responsable del delito de homicidio de un agente policiaco en servicio, integrante de las instituciones policiales del Estado, se le impondrá de 20 a 50 años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Tamaulipas.

SEGUNDO. La Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus competencias, deberán capacitar continuamente al personal encargado de implementar los protocolos de investigación pericial, ministerial y policial del delito de feminicidio.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO”

Presidenta: Muchas gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamientos Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, se turna a la **Comisión de Justicia** y de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: A continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar a conocer una exposición general de los mismos, para posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras y compañeros, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **unanimidad**.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Danya Silvia Arely Aguilar Orozco**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante la cual, se declara la semana previa al Día Internacional de las Mujeres Rurales (15 de octubre de cada año), como la Semana de las Niñas y Mujeres Rurales en Tamaulipas.**

Presidenta: Adelante Diputada.

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco. Gracias Presidenta. Presidencia de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros legisladores; medios de comunicación que hoy nos acompañan. El dictamen que nos ocupa fue aprobado por las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Niñez, Adolescencia y Juventud, y tiene por objeto declarar la Semana de las Niñas y Mujeres Rurales en Tamaulipas, a fin de reconocer su papel decisivo en el desarrollo, la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. A través de la declaración de esta semana sobre el proyecto de decreto que nos ocupa, se busca reconocer la importancia que tienen las niñas y mujeres rurales en el desarrollo integral del Estado, considerándolas como un ingrediente fundamental en la lucha contra la pobreza extrema, el hambre y la desnutrición. Con la concientización social de este asunto, se fortalecen las acciones en materia de igualdad de género y se aprecia y se valora el trabajo de estas heroínas; por tal motivo, las comisiones dictaminadoras consideramos que nos encontramos en el momento idóneo para que a este segmento social, se le garantice el mismo acceso que tienen los hombres, a la tierra, créditos, materiales agrícolas, mercados o cadenas de productos cultivados de alto valor. Por lo anteriormente expuesto, los invitamos a votar en sentido procedente este dictamen, en aras de seguir actuando en beneficio de las mujeres y niñas rurales en Tamaulipas y eliminar las barreras así como las normas sociales discriminatorias que limitan su participación y su desarrollo en la vida política y social de sus comunidades. Aquí también quiero agradecer Diputada Marina, muchas gracias por esta iniciativa. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputada. Está a su consideración el dictamen ***QUE SE HA DADO CUENTA.*** Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general,** por tratarse de un proyecto de decreto que contiene solamente un artículo.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso voz?

Sí Diputada Marina, alguien más.

Presidenta: Adelante Diputada Marina Ramírez

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade: Muy buenas tardes a todos. Compañeras y compañeros Diputados y a todos los medios que nos acompañan, por las diferentes redes. Solamente para agradecer a mi compañera, el haber subido este dictamen y pedirles su apoyo a casa una y a cada uno de ustedes compañeros Diputados, a nombre de nuestras niñas y de nuestras mujeres rurales, pedirles su apoyo total para este dictamen, ya que es fundamental que sigamos apoyando a todas esas mujeres rurales que tienen tanto valor en nuestro estado, a nuestras niñas y a nuestras mujeres, sé que juntos cada uno en su distrito y cada uno fortaleciendo esta idea, vamos hacer mucho por nuestras mujeres que representar un porcentaje muy alto en la producción, ya sea en ganadería, en agricultura y en la pesca. Así es que yo estoy segura que todos vamos a votar a favor de este dictamen y que entre todos vamos a visibilizar a nuestras mujeres rurales, que llegue a ellas todo el apoyo, que llegue todo el respaldo y todo el valor que se merecen. Muchísimas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada.

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley Interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: **unanimidad**

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Isidro Vargas Fernández**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 71, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.**

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, medios de comunicación y público que sigue la presente transmisión. Los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizamos el análisis y estudio correspondiente a la acción legislativa que nos ocupa y fue propuesta por el Grupo Parlamentario de MORENA, por lo que a continuación me permito dar una exposición general. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito establecer en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que el Poder Judicial ponga a disposición del público las versiones del texto íntegro de todas las iniciativas, de todas las sentencias que emita en ejercicio de sus funciones, a esto, reservándose la información de carácter personal, respetando la Ley de Protección de Datos. Bajo este contexto consideramos la iniciativa objeto del presente dictamen procedente, toda vez que mediante el Decreto publicado del 13 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación en donde se reformó el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estableció en su artículo segundo transitorio un plazo de 180 días para que se iniciara la publicación de las versiones del texto íntegro de las sentencias emitidas e igual término para que las legislaturas locales realizaran las adecuaciones normativas correspondientes; es decir, estamos frente a una

homologación de la legislación local con la legislación federal general. Por lo antes expuesto solicito de esa forma respetuosa el respaldo de su voto al presente dictamen. Es cuanto, gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputado.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen ***QUE SE HA DADO CUENTA.*** Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general,** por tratarse de un proyecto de decreto que contiene solamente un artículo.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la voz?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por **unanimidad.**

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: A continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales.** ¿Algún Diputado o Diputada que desee registrarse?

Presidenta: Se cierra el registro de asuntos generales.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Luis René Cantú Galván.

Diputado Luis René Cantú Galván. Muchas gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva, amigos de los medios de comunicación y gente que me acompaña en las redes sociales. Es más que todo, hacer un llamado a que nos sensibilicemos y que nos apoyemos más allá de los colores y partidos y bancadas políticas con el trabajo que se está realizando en la biosfera del cielo que está pasando por un momento histórico, lamentable. Más de 306 brigadistas día y noche trabajando desde el 16 de marzo a la fecha, sin descanso y creo que es algo muy lamentable en el cual le pido de una manera que es un atractivo turístico, es algo que a nivel nacional, internacional es algo que nos ha etiquetado como un gran estado y hoy por hoy ya van más de 1,100 hectáreas en este lamentable hecho y no hay manera de contener. Le pido a mis compañeras y compañeros Diputados que nos solidaricemos en esta acción. Tamaulipas somos todos, tamaulipecos somos todos y hoy el cielo nos ocupa a todos para poder regresar a esta a este estado, aquella emblemática zona turística y que reconocemos y se reconoce a nivel nacional internacional. Hoy por hoy no hay manera más que lo digo de esta desde esta tribuna, orar porque se está perdiendo mucho en ese incendio que hoy por hoy ya tiene muchos días y no hay manera y está a punto de perjudicar ya no nadamas el municipio de Gómez Farías, está a días de perjudicar al municipio

de Jaumave y de Ocampo, pedirle a todos e a Llera también y pedirles a todos que Dios bendiga al cielo de Tamaulipas a su gente y a sus municipios, muchas gracias diputadas y diputados y que viva Tamaulipas.

Presidenta: Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz la diputada Úrsula Salazar.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica: Con el permiso de mis compañeros de la Mesa Directiva Presidenta. Muy buenas tardes a todos medios de comunicación, el día de hoy me permito leer de manera íntegra la siguiente solicitud dirigida al Secretario General del Congreso del Estado de Tamaulipas, la suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA en esta Legislatura 65 del Congreso Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con fundamento en lo establecido en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos numeral 1 8 52 del numeral 1 y 3, 60 numerales 1 y 2, 61 numeral 1 inciso k) 67 numeral 2 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder Legislativo, solicito que me proporcione copia certificada de los oficios emitidos por la Fiscalía General de Justicia del Estado, recibidos en esta secretaria en la Oficialía de Partes o de cualquier otra oficina de este Congreso el día de hoy y anteriores de este mes a los cuales ha hecho referencia la presidencia la Presidenta de la Mesa Directiva de la sesión de esta fecha, a pregunta expresa del Diputado Humberto Prieto Herrera, la integrante del Grupo Parlamentario de MORENA como debe constar en la versión estenográfica, grabación de audio, grabación de video de la sesión del pleno de esta fecha, en tanto se atiende esta petición solicito me proporcionen de inmediato copias simples de los libros, por la cuarta transformación de la vida pública de México, la coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA Úrsula Salazar Mojica Diputada local. Solamente pedirle Diputada Presidenta que no vuelva a suceder lo del día de hoy, cualquier documento que llegue a este Congreso dirigido a cualquier departamento se comisione en estos, en referencia a estos artículos que puse se tienen que leer en pleno, no hay distinción alguno por lo tanto solicito que no vaya a pasar lo del día de hoy, es cuanto, gracias.

Presidenta: Gracias diputada. Nadamas para hacer una aclaración, todo lo que se lee aquí en el Pleno es porque va dirigido al Pleno, si nos pusiéramos a leer lo que va dirigido a las secretarias, a otros organismos, a otras dependencias dentro de este Congreso pues tendríamos que leer hasta recibos de luz, recibos de agua, recibos de todo tipo y pues esa información e, va dirigida al Secretario, se toma nota de lo que usted está solicitando y que se hagan las atenciones correspondientes, muchas gracias.

Presidenta: Agotados los puntos del orden del día se **clausura** la presente Sesión siendo las **14 horas** con **48 minutos** declarándose validos los acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este Órgano Legislativo a la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día 20 de abril del presente año a partir de las 12 horas, muchas gracias.